

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE LA M. I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ZÁRAGOZA CELEBRÓ EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2025

ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL PP

D^a Blanca Solans García (Presidenta)
D^a Pilar Cortés Bureta (Vicepresidenta)

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D^a Marta Aparicio Sainz de Varanda

GRUPO MUNICIPAL VOX

D^a Eva María Torres Pulido

GRUPO MUNICIPAL ZeC

D^a Elena Tomás Bona

En el Salón del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo las doce horas y dieciseis minutos, del día veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se reúne la M. I. Comisión de Hacienda y Fondos Europeos del Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza, con la asistencia de las personas al margen reseñadas.

Asisten, asimismo, D^a M.^a Pilar Tintoré Redón, Coordinadora General del Área de Hacienda y Fondos Europeos, D. José Ignacio Notivoli Mur, Interventor General, y D. Juan Miguel Alcalde Martín, Jefe del Servicio de Financiación de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería, que actúa como Secretario de la Comisión, asistido por la administrativa de la Oficina Técnico-Jurídica de Asistencia al Pleno y sus Comisiones, D^a M^a Reyes

Calvo Arruga, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

APROBACIÓN ACTA ANTERIOR (2 asuntos a tratar)

1. Aprobar, si procede, el acta de la sesión extraordinaria de 18 de septiembre de la Comisión de Hacienda y Fondos Europeos como Comisión Especial de Cuentas.

Se aprueba por unanimidad.

2. Aprobar, si procede, el acta de la sesión ordinaria de 18 de septiembre de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos.

Se aprueba por unanimidad.

PARA DAR CUENTA AL PLENO (1 asunto a tratar)

3. [0072592/2025] [Electrónico] Dar cuenta al Pleno de los estados de Información Contable remitidos por el Servicio de Contabilidad, referidos al cierre del tercer trimestre de 2025.

APROBAR POR LA COMISION (11 asuntos a tratar)

NEGOCIADO DE ORDENANZAS FISCALES Y ASUNTOS GENERALES (11 asuntos a tratar)

ORDENANZAS FISCALES: APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN (11 asuntos a tratar)

4. [0029339/2025] [Electrónico] Aprobar inicialmente la modificación del artículo 153.6 y 154.8 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

(Se tratan conjuntamente los puntos 4 al 14, ambos inclusive, con votación separada).

Sra. Presidenta: Muy bien. Por mi parte, en primer lugar, agradecer, como no puede ser de otra forma, al Servicio de Hacienda encargado de llevar a cabo lo que es el proyecto de ordenanzas, porque siempre es un trabajo difícil, que va siempre contra el reloj y, por lo tanto, como siempre, felicitarles.

En esta ocasión, el Gobierno de la Ciudad de Zaragoza, el Ayuntamiento de Zaragoza, presenta un proyecto de ordenanzas continuista con lo que ha sido la vocación anterior y que tiene dos partes diferenciadas. Por un lado, la parte fiscal, no me extenderé mucho en ella porque lo hemos explicado en varias ocasiones, por la que el Gobierno de la ciudad adopta la decisión de someter a este proyecto de ordenanzas, la decisión de no subir los impuestos municipales. Como saben, no va a subir el IBI, es decir, todos los ciudadanos de Zaragoza, los contribuyentes, no se van a ver afectados por una subida en el IBI, tampoco en el IAE, tampoco en el ICIO, en el impuesto de plusvalía, ni por supuesto, en el impuesto de circulación. Por lo tanto, consolidamos esa tendencia de no subir los impuestos en un claro contexto de inflación y de incremento de otros impuestos que no dependen del Ayuntamiento y, por supuesto, de otros tributos que tampoco dependen del Ayuntamiento y que sí suben.

En relación al conjunto de las tasas, entre impuestos y tasas nuestras ordenanzas tienen alrededor de 46 que no sufren, en su mayoría, modificaciones. Es decir, que la mayoría de tasas y servicios públicos de las que son usuarios los zaragozanos no van a ver modificadas el precio, es decir, lo que pagan, en relación a los mismos.

Y sí que se plantea por parte del Gobierno, en este sentido, una propuesta de subida contenida, muy contenida, en lo que son las tasas medioambientales, me refiero a lo que son agua y residuos, como saben, para dar cumplimiento, y luego haré una valoración, del camino que emprendió el Gobierno de la ciudad para aplicar la Ley 7/2022 en las cuestiones que para el Ayuntamiento eran de obligado cumplimiento, entre ellas repercutir el coste efectivo de todos los servicios de residuos y también de agua en ocasión de la Directiva del Agua y también de las normas vigentes; segundo, reducir el déficit existente para garantizar la sostenibilidad del sistema; tercero, contribuir al principio de hacer más, aparte de eficiente el sistema, conseguir dar cumplimiento al pago por generación y también para conseguir que nuestra ciudad tenga un mayor estándar de salud pública. Y con todo este mandato que introduce la Ley 7/2022, incluido el nuevo impuesto medioambiental en el vertedero, el Ayuntamiento de Zaragoza emprendió este recorrido, como digo, para ser respetuosos y también para poder acogerse al conjunto de subvenciones de la iniciativa Next Generation en lo que es la economía circular.

En este momento, esta subida contenida en torno al IPC de referencia en el momento del Gobierno, si bien es un IPC oscilante como luego veremos en el debate, permite plantear una subida, como digo, muy contenida para los zaragozanos. Se mantiene, como no puede ser de otra forma, el estímulo a los hogares con menos recursos. Es decir, esta subida, en modo alguno, va a afectar a las rentas con menos ingresos. Y, sin perjuicio de que podemos avanzar en relación a estas tasas, a lo que la normativa establece para que sea más individualizado el pago por cogeneración, sí que me gustaría destacar que empezamos este tema con 26 millones de déficit, y si se aprueban estas ordenanzas de esta forma, entre todos habremos conseguido que Zaragoza se acerque de una forma muy aproximada al objetivo de esta ley y que, por lo tanto, nuestro déficit en este sistema de tarifas esté en torno al 10%.

Y, además, aprovecho para destacar que Zaragoza es una ciudad que cuenta con una ordenanza en residuos y en agua, avanzada jurídicamente y, a pesar de que se pone como ejemplo siempre a otras ciudades, me gustaría destacar, y no es mérito mío en modo alguno, ha sido de otras corporaciones, que crearon una buena ordenanza vanguardista y que ha permitido adaptar mejor el mandato de la ley para que todos los Ayuntamientos se dotaran de esta ordenanza municipal.

En relación al resto de tributos, se amplía la bonificación del IBI, ya lo teníamos, para establecimientos que se pudieran ver afectados por obras, pero se amplía en este caso de forma expresa a bares, cafeterías y usos de ocio relacionados con la misma.

En relación con el tema de lo que es el ICIO, sí que la novedad más importante que tenemos es que, si bien no se modifica el tipo de gravamen, sí que se limita la bonificación a 500.000 euros, puesto que es en un contexto económico como el que tenemos y habiéndose alcanzado la mayor parte de los objetivos de estímulo que planteaba el Plan de Atracción Fiscal para combatir el COVID, pues se considera ahora necesario ajustarlo a ese límite.

Y en cuanto a cómo se quedará, también juego el tema de los, por lo que vi ayer con las compañeras en la tertulia, de la ordenanza que tiene que ver con los badenes, sin perjuicio del debate que luego tengamos, ya me anticipo, a tranquilizar a todos los contribuyentes porque, en modo alguno, la ordenanza de tasa en relación a lo que habitualmente se conoce como badenes va a suponer ni una mayor pago a los

contribuyentes, ni se modifica el coeficiente específico, ni mucho menos la cuota, sino que, como explicaremos, lo que se hace es adecuar la nomenclatura del badén a lo que es la actual normativa que lo denomina de otra forma, y, por otro lado, compatibilizar el hecho imponible de la ordenanza con los usos que la normativa de Urbanismo venía aplicando para garantizar mayor seguridad jurídica y, sobre todo, que no haya discriminación en este sentido. Pero, con ocasión del debate de las compañeras en este sentido, lo abordaremos.

En definitiva, creo que con este resumen se puede iniciar el debate, puesto que las cuestiones adicionales han sido planteadas ya en otros foros y, por lo tanto, si quieren ahora doy el turno de intervención a los grupos municipales que sí que están deseosos de participar en este siempre apasionante debate de ordenanzas, impuestos y tasas. Así que cuando quiera, Zaragoza en Común.

Sra. Tomás Bona: Muchas gracias. Bueno, pues buenos días o buenas tardes ya a todas otra vez. Hemos repartido a los diferentes grupos municipales que estamos aquí presentes, las cuentas sobre la subida real que se hace de las tasas, por ejemplo, de la recogida de basuras y del agua y de cómo ha subido. Más que nada porque, claro, usted salió en los medios de comunicación haciendo una rueda de prensa diciendo que se habían congelado, o que la subida máxima había sido del 2,8%, en la línea del IPC, algo que Vox también va a votar a favor y que, bueno, por lo menos hasta el año pasado no estaban a favor, ahora parece ser que están a favor de subir estas tasas.

Y la verdad es que nos pareció curioso cuando hicimos las cuentas y nos dimos cuenta de que del 2,8% nada, de que había muchos que se subían mucho más, que eran el 3,52%, el 3,61%, el 3,81%, incluso algunas que estaban por encima de ello. Y la verdad es que, me referiré más después a hablar con el sentido del voto, de los diferentes votos particulares que hemos presentado y demás, pero queríamos mostrar que realmente, porque además lo seguimos viendo en los medios de comunicación, que ustedes van a subir solamente el IPC de las tasas, cuando sabemos que no es real, y que Vox va a aprobar una subida de tasas que no es el IPC. Y eso hay que decirlo claramente, y por eso hemos decidido dar la información, para que se tenga la información y que no se esté dando información que no es la veraz.

Pero, sobre todo, y yo creo que el problema más importante que he visto dentro de la presentación de estas ordenanzas, que también ustedes nos dejan muy poquito espacio para poder modificar y para poder hacer unos votos particulares, lo que más me preocupa, sin duda alguna, es el tema del acuerdo de la ordenanza número 9. Esta reforma de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, es un claro ejemplo de política fiscal regresiva y de clase, que beneficia descaradamente a los sectores más acomodados de la sociedad, profundizando en la desigualdad y desfinanciando los servicios públicos. Porque reducir los impuestos sobre herencias de segundas viviendas, plazas de garaje, de trasteros, beneficia principalmente a familias con patrimonio inmobiliario, en un contexto donde la mayoría de la clase trabajadora lo que tiene son dificultades para acceder a una vivienda. Es una medida, además, que perpetúa la concentración de la riqueza, que favorece a quienes ya tienen propiedades, en lugar de abordar un problema principal, que es la especulación y la financiación de la vivienda.

Esta bajada de impuestos, la plusvalía municipal, significa menos ingresos para las arcas públicas, el Ayuntamiento va perdiendo poco a poco capacidad, y eso lo han dicho también desde el interventor, va perdiendo capacidad financiera para mantener y para mejorar los servicios, y cada vez dependemos más del Gobierno central y dependemos también más de las comunidades autónomas. Y no sé, yo no sé si a ustedes les parece muy bien depender tanto del señor Sánchez, que bueno, como veremos más adelante pasada la comisión, veremos que es mejor pagador que el señor Azcón. Y se consolida también un modelo donde se aligera la carga fiscal al patrimonio, mientras se recorten directamente del estado de bienestar, afectando especialmente a las clases más favorecidas. Y es que esto es así, cuando los que más tienen pagan menos intereses, menos impuestos, quienes lo acaban sufriendo es la clase trabajadora y quien tiene que... que sobrevivir con la sanidad pública, con la educación pública y que tiene acceso a esos servicios. Si los que más tienen pagan menos impuestos, esto va directamente, y afecta directamente, a las clases populares de nuestra ciudad y también del Estado.

Ustedes presentan esta medida como un acercamiento presupuestario, pero en realidad promueven una agenda neoliberal que desmonta lo público, mientras no se plantean medidas efectivas contra los alquileres abusivos de emergencia habitacional, que es realmente el problema que tenemos, el problema que tenemos en todo el Estado y uno de los problemas que tenemos también en esta ciudad. Y, sin embargo, ustedes deciden pactar esta ordenanza que es completamente clasista. Es muy significativo que prioricen rebajas fiscales para herencias de segundas viviendas en lugar de invertir en vivienda social, o proteger a los inquilinos frente a los desahucios. Desde luego, esta medida no aborda la raíz del problema, el tratamiento de

la vivienda como bien de inversión y no como derecho. Nosotros creemos que es un derecho, que hay derecho a la vivienda y ustedes lo ven como un bien de inversión. Al contrario, la incentiva como patrimonio transmisible, con menos cargas, alimentando la dinámica especulativa, que es todo lo contrario de lo que hay que hacer para conseguir que todas las personas puedan acceder a una vivienda en nuestra ciudad. Esta reforma es un paso más a la desfinanciación de lo público y una clara opción de favorecer a los propietarios de patrimonio inmobiliario en lugar de a quienes sufren la crisis de la vivienda.

Y la verdad es que es muy curioso cuando la Alcaldesa presentó este acuerdo, dijo: “En Zaragoza seguimos bajando impuestos, aplicamos la bonificación de la plusvalía hasta el 95% para heredar segundas viviendas, garajes y trasteros, porque heredar no debe ser un cargo fiscal, sino una forma de cuidar el esfuerzo de toda una vida”. Y no pude evitar, la verdad, que sentirme muy triste y realmente ver que era un mensaje claramente clasista. Porque parece ser, que las personas que han trabajado toda su vida y que no han podido comprar, con el trabajo de toda su vida y que han trabajado muchísimo toda su vida, parece ser que no se merezcan esto. Cuando sabemos perfectamente, que lo de heredar una segunda vivienda, normalmente, viene de que vienes de una familia que ya tiene dinero de antes. Porque nadie, nadie se hace rico trabajando, se lo aseguro. Porque si fuera por eso, la mayoría de las personas que conozco, la mayoría serían ricos. Si nos hiciésemos ricos trabajando, si pudiésemos tener propiedades trabajando, de lo mucho que trabajamos, la mayoría de las personas que conozco serían ricos, y no lo son, son pobres. Y no pueden acceder a una vivienda. Y trabajan mucho, y algunos con dos trabajos, y algunas con dos trabajos, y sin embargo no pueden acceder a una vivienda, y tienen que compartir vivienda con otras personas. Por lo tanto, hacer ese mensaje tan clasista de decir que, “hombre, son personas que se han ‘eslomado’, que han trabajado mucho, tenemos que ayudarles”. Pues, ¿no habría que ayudar primero a las personas que menos tienen?, ¿No habría que ayudar primero a esas personas? Y no hacer una ordenanza..., no pactar una ordenanza donde se bonifique el 95% de la riqueza. Hombre, por favor.

Ustedes nos dijeron que no subirían los impuestos, que como mucho se ajustarían al IPC. Nos mintieron. Nos presentan también esta ordenanza que es puro clasismo, que además yo creo que ni siquiera al Partido Popular se le hubiese ocurrido hacer semejante ordenanza. Yo creo que a ustedes no se les hubiese ocurrido, si no es porque llega Vox, y Vox a lo único a lo que viene a las instituciones es directamente a dinamitarlas, a que cuando se meten con los chiringuitos de los demás lo que quieren es enriquecerse con los chiringuitos suyos, con los propios,. Y desde luego a lo que han venido a este Ayuntamiento es a beneficiar a los que más tienen, porque claro está que esta ordenanza no es para beneficiar a las personas que más lo necesitan, sino para beneficiar a las personas que tienen un regalito de una segunda vivienda.

Y hay un tema que nos preocupa claramente, porque cuando se habla de esta ordenanza, hay... un epígrafe desde Intervención de... habla sobre lo que puede suponer esa rebaja en la plusvalía, y habla sobre la caída de la recaudación de la plusvalía, 75,8 millones en 2016 a solo 29 millones en 2024. Lo que significa un espolio en toda regla. Y esto no es un ajuste, es un vaciamiento deliberado de las arcas municipales, que es exactamente lo que ustedes están haciendo. Los 45 millones de euros perdidos no han desaparecido, han dejado de ser invertidos en la ciudadanía para permanecer en los bolsillos de los grandes propietarios. Porque esto no para en los bolsillos de todos los ciudadanos, no, esto no va a parar a los bolsillos de todos los ciudadanos, esto va a parar a los bolsillos de los que más tienen. Para eso es esta ordenanza, para que ese dinero, en vez de invertirlo en los servicios públicos de este Ayuntamiento, se quede en los bolsillos de los que más tienen en esta ciudad. Para eso es esta ordenanza.

Pero es que además se habla también, o a mí me pareció, que era una manera de hablar de una responsabilidad de estrategia, que un propio informe técnico y la Intervención General alerten del grave riesgo de incumplir la regla de gasto, la estabilidad presupuestaria que demuestran ustedes, Partido Popular y Vox, que están actuando con total cinismo político. Porque es así lo que están haciendo, esto es cinismo político. Saben el daño que causa, pero les da igual, les da igual el daño que están causando. Su objetivo no es una gestión prudente, sino satisfacer a su base electoral y a los *lobbies* económicos a los que ustedes apoyan. La verdad es que a mí me parece que son ustedes un peligro para lo público. Van de buenos gestores, pero gestionan como siempre para los que más tienen, a veces personas que conocen, a veces personas que no conocen. No saben cómo duele, cada vez que Vox engaña a una persona de clase trabajadora, porque a lo que ustedes han venido aquí es a saquear todo lo público y a que solamente puedan vivir bien los que más tienen, y los que se puedan pagar una sanidad privada, una educación privada... Y ustedes han venido a eso, porque en ningún momento de los que han estado aquí, jamás, han hecho una moción ni ninguna ordenanza en favor de los que menos tienen. Siempre van con ordenanzas de los que más tienen.

Y esto puede suponer, estos recortes, porque ya sabemos que supone, por ejemplo, un recorte en los servicios básicos de 1,15 millones, que se deja de ingresar en 2026, sumados a los más de tres millones ya perdidos por las rebajas que se han hecho a Costco y demás, pues esto va directamente en perjuicio de guarderías públicas, de colegios, de recortes de las ayudas a domicilio, esto es lo que pasa. Ese dinero que ustedes dicen que está mejor en el bolsillo de las personas, está mejor en el bolsillo de las personas que más tienen, pero no llega aquí, no llega a las guarderías y no llega a los servicios principales de este Ayuntamiento. Y ese es el problema de esta ordenanza, ese es el problema.

Bueno, como ya les he dicho antes, nos parece que ustedes han pactado unas ordenanzas que para nada tienen que ver con lo que ustedes dijeron en la rueda de prensa, diciendo que estaban congeladas o que se bajaban el IPC. Podemos encontrar, por ejemplo, que el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras sube un 13,17%, más de diez puntos por encima de su propia promesa, y nosotros presentamos una enmienda para limitar la subida al 2,8%, al IPC. La tasa por servicios urbanísticos también se dispara en un 13,17%, hemos presentado también enmiendas para que este gesto no sea así y para mantener el criterio de renta, porque no se puede pagar lo mismo una vivienda unifamiliar en Montecanal que una parcela en Valdefierro. Es que nos parece una locura. Es que realmente, claro, yo me imagino que la izquierda para eso estamos aquí, para decidir que hay que ser más progresivos también en la hacienda y en estas cosas, pero no pueden pagar lo mismo en un sitio o en otro.

Y en cuanto a la tasa de recogida y tratamiento de residuos, suben hasta el 3,8%, como les he puesto ahí. En el suministro de agua, la cuota fija, o sea, la que pagamos todos, que no tiene que ver si gastas más o gastas menos, suben hasta un 3,52%. Los trámites de altas y bajas, un 4,7%, de nuevo por encima del 2,8%. Así que, si no se aprueba nuestra enmienda para corregirlo, votaremos en contra de esto.

Sra. Presidenta: Muchas gracias por su intervención. A continuación, tiene la palabra la portavoz de Vox.

Sra. Torres Pulido: Sí, pues muchísimas gracias. Y, en primer lugar, quiero también comenzar mi intervención dándole las gracias y felicitando al servicio, reconociendo su trabajo.

Estamos aquí, como todos los años, frente al debate de las ordenanzas fiscales. Este ya es, bueno, por lo menos mi tercer año, el tercer año de debate de ordenanzas fiscales. Y, bueno, siempre me gusta

comenzar diciendo lo mismo, es que me lo han oído decir muchas veces, pero no por eso voy a dejar de decirlo, que es muy importante diferenciar entre lo que es un impuesto, que es un tributo, a lo que es un precio público o lo que es una tasa. Porque efectivamente, las tasas y los precios públicos es el coste que debe pagar el ciudadano por recibir un servicio público y además estos ingresos que se obtienen deben de cubrir el coste de los servicios.

Llegamos a esta Corporación con años en los que no se habían actualizado las tarifas, especialmente las tarifas más deficitarias de agua y de basuras. Concretamente, desde el año de 2010 y desde el año 2014 llevábamos esas tarifas sin actualizar. Sin actualizar no solamente el IPC, sino sin actualizar los costes, los costes energéticos, todo ese tipo de costes de mano de obra que, lógicamente, repercuten de manera muy importante en los servicios, y que para nada la izquierda contempló durante tantos años en los que estuvo gobernando el Ayuntamiento de Zaragoza, y tampoco lo hizo el Partido Popular en la legislatura pasada. Nosotros ya saben que estamos en contra de subir impuestos. Todo lo contrario, creemos que hay que hacer un esfuerzo por seguir aliviando el bolsillo de los zaragozanos, especialmente en contextos como este, en contextos en los que los españoles están sufriendo el infierno fiscal impuesto por el Gobierno de Sánchez y por ello, ya les digo, que no vamos a desaprovechar ninguna oportunidad para bajar los impuestos a los zaragozanos. Como proponemos hoy, como traemos hoy a la Comisión plenaria, y empezaré por ahí, con nuestra proposición normativa, con esta propuesta para rebajar plusvalía.

Señora Tomás, no voy a entrar mucho en contradecir sus argumentos, porque está claro que es que estamos a años luz. Usted cuando habla derrocha un odio, un odio visceral. Un odio visceral, un odio, dice usted, un odio de clase. Aquellas personas, en este caso concreto, porque usted odia prácticamente todo, todo, solamente le parecen bien sus chiringuitos, sus cuatro amigos y lo que usted piensa. Lo demás no es que no lo comparta, sino que usted simplemente exterioriza y además reafirma su odio. Es duro pensar que viene alguien a una Corporación municipal a representar a los ciudadanos, independientemente de las ideas que tenga, pero con semejante odio, no se, me parece incompatible, fíjese usted, con realizar un buen trabajo hacia los ciudadanos. Por eso le digo que me parece... no sé, me parece de tal decepción para el zaragozano tener a alguien así en una corporación, que odia y que habla con odio de clases. Que odia y repugna a esas

personas que con un esfuerzo de su trabajo consiguen hacerse con un segundo inmueble, que pueda ser una vivienda, un garaje o un trastero. Son miles de zaragozanos los que con su esfuerzo han decidido invertir sus ahorros. En algunos casos, sus pequeños ahorros, en tener un garaje o un trastero o un segundo inmueble. Esos que ustedes odian, pero que luego los de su clase, señora Tomás, tienen todos, o tienen uno y se compran un chalet con dos piscinas en Galapagar. Pero todos esos, con esos no cuenta usted.

Bueno, pues estas personas que con su esfuerzo consiguen tener un segundo inmueble, a nosotros, al Grupo Municipal de Vox, lo que nos parece es que es de justicia. Es de justicia que cuando sus herederos van a heredar estos bienes, este segundo inmueble en concreto, también tengan esa bonificación del 95% con esa limitación de 200.000 euros al valor catastral. Y que no tenga que volver a pagar, que no tenga que volver a pagar otra vez ese inmueble, que no tenga que volver a tributar por recoger algo que les ha costado tanto esfuerzo a sus padres, a sus abuelos, a sus hermanos, en fin, de aquellas personas que hereden. Por lo tanto, esta es nuestra propuesta, que ese segundo inmueble, *mortis causa* y también en aquellos pactos sucesorios de presente, se vean bonificados al 95% en viviendas, garajes y trasteros, y el resto de inmuebles que pase del 50 al 65%.

Efectivamente, en los informes se pone de manifiesto la regla del gasto, algo que señora Tomás, por cierto, le invito a que se lea cualquier otro informe técnico de la Intervención, y verá como esto se pone en absolutamente todos, lógicamente, es que es de obligado por parte de la Intervención y del servicio, que cuando se modifican los ingresos se haga esta observación. Pero aquí no está diciendo el interventor ni la Intervención General: "ojo que el Ayuntamiento no puede funcionar, que nos estamos cargando el Ayuntamiento", pues mire, no señora Tomás. ¿Sabe lo que hay que hacer?, hay que gestionar bien y hay que gestionar mejor. ¿Para qué?, para que cueste menos dinero el mantenimiento del Ayuntamiento de Zaragoza, para que se den unos buenos servicios públicos, excelentes servicios públicos, al menor coste posible y de esa manera el bolsillo de los ciudadanos esté algo más aliviado de lo que ya está.

Por lo tanto, espero contar, con usted no, señora Tomás, está claro, espero contar con el apoyo a la proposición normativa en un momento que, como además les decía, se da la paradoja de que las administraciones públicas tienen cada vez más dinero y los ciudadanos son cada vez más pobres. Y habrá mucha gente joven, señora Tomás, habrá muchos herederos que efectivamente acabarán teniendo una vivienda en propiedad porque la heredan, heredan esta segunda propiedad, en muchísimas ocasiones de sus padres, porque estoy de acuerdo con usted, en eso estoy de acuerdo con usted, existe un grave problema con la vivienda, claro que existe, un grave problema con la vivienda, pero no se solucionará por no aprobar esta proposición, eso tiene que tener otras vías, hay que solucionarlo de otra manera, no con este discurso que hace usted de odio hacia la clase trabajadora, porque realmente es la clase media y la clase trabajadora. Cualquiera que la estuviese oyendo a usted estaría pensando que tener un segundo inmueble, que tener un garaje, que tener un trastero, oiga, es de ricos, es de grandes tenedores. Pero yo, señora Tomás, no sé, de verdad, hay veces que cuando la oigo hablar, además de la pena que me produce el odio que usted tiene dentro, pues la veo en ocasiones fuera de todo contexto.

Y voy con el resto, muy brevemente, a realizar..., en alguna ordenanza alguna mención que me parece significativa:

La ordenanza fiscal número 2 a bienes inmuebles, hemos introducido un voto particular porque lo que hemos querido es que se introduzcan también los establecimientos hoteleros, para que puedan bonificarse también del IBI si se ven afectados por obras en la vía pública, porque ellos también son un segmento económico importante en nuestra ciudad. Nos parece discriminatorio a nosotros excluir a los establecimientos hoteleros, puesto que estos negocios se ven afectados y ven reducido el número de clientes por motivos como la accesibilidad, los ruidos, el polvo, los cortes de agua. Les he traído, que se lo dejo para aquel que lo quiera, les he traído 57 folios. Estos 57 folios son reseñas negativas que hacen referencia a lo que acabo de decir. Reseñas negativas de usuarios de los hoteles que se ven afectados por las obras aquí en Zaragoza. Se la dejo para que lo vea porque efectivamente se ven y tienen reducidos el número de clientes y lo sufren. ¿Por qué hay que discriminarlos de esta manera?, a nosotros no nos parece razonable esta discriminación y por eso hemos introducido este voto en la ordenanza fiscal número 2.

Con respecto a la ordenanza fiscal número 10, el ICIO, pues si en relación al plan de atracciones fiscal, vemos necesaria esa introducción de esa limitación al importe de la bonificación de 500.000 euros, y el requisito a la aplicación de la bonificación prevista de requerir el mantenimiento de los contratos indefinidos que hayan dado derecho a la misma, durante al menos dos años. Y aunque la simplificación pudiese ser mayor, reconocemos también como positivo que se simplifiquen los requisitos para estimular que las comunidades de propietarios lleven a cabo esas obras de actualización en sus infraestructuras.

Y con respecto a las ordenanzas fiscales que se incrementan los ingresos en el IPC, yo creo que lo hemos comentado en muchísimas ocasiones, además, ayer tuvimos ocasión en un debate radiofónico de poder estar debatiendo un poco de las ordenanzas fiscales. Y ya poníamos de manifiesto, yo así lo hacía, como que los zaragozanos hemos hecho un gran esfuerzo para acometer ese enorme déficit de las tarifas de agua y basura que venían arrastrados desde el año 2010 y desde el año 2014. Y que además de esto se veían también incrementadas, ese déficit con cinco millones de euros, si me lo permiten, con el tasazo de Sánchez nuevamente, pero claro, si solamente hubiese sido el tasazo de Sánchez nos hubiesemos quedado en cinco millones, pero claro, es que llevábamos con estas tarifas desactualizadas, insisto, más de 14 años. Una barbaridad cuando se pretende, señora Tomás, porque ustedes tampoco lo actualizaron, cuando se pretende y se tiene interés por esa viabilidad de los servicios públicos para los zaragozanos. Una cosa es el dicho y otra cosa es el hecho. Y es que cuando uno ha pasado por el Ayuntamiento de Zaragoza y ha gobernado, pues ya queda la hemeroteca. Y entonces no hace falta más que tirar de la hemeroteca para ver lo que cada uno hizo y dice.

Compartimos el caso de la tasa de instalaciones deportivas, que se amplía la gratuidad para el segundo ciclo infantil a los centros concertados, equiparándolos así con los centros públicos, porque nos parece de justicia y nos parece positivo.

Ya para terminar, acabo ya. Señora Tomás, nos ha entregado una hoja con unos datos que efectivamente nosotros también los hemos hecho. Pero claro, es que, señora Tomás, hay que diferenciar entre lo que es, que las tarifas, una por una, de manera independiente, suba un 2,8, y es muy diferente a que los ingresos se incrementen un 2,8. Es una diferencia muy importante que usted tiene que tener en cuenta, que no sé si la ha tenido, y que además esto que usted pone aquí encima de la mesa, señora Tomás, no es nuevo, porque esto ya se hizo el año pasado. Y eso lo propusieron ustedes. Cuando dice usted, "no, es que usted...", vamos a ver, señora Tomás, que usted me echa a mí en cara... no, no, nosotros el año pasado aprobábamos las tasas de agua y basura y, efectivamente, usted trajo aquí... pero trajo usted lo que está criticando. Trajo el ingreso, sí, señora.. vamos a ver, trajo el incremento de los ingresos en las ... bueno, pues yo creo que lo que a ustedes les pasa es que no tienen muy claro el concepto, y entonces, en esto la señora Solans seguramente me podrá echar una mano que lo tiene más fresco, y explicarle, señora Tomás, a usted cuál es la diferencia para que no caiga en este error. Gracias.

Sra. Presidenta: Pues muchas gracias. Muy bien contextualizado y explicado. Luego tendremos ocasión de matizar algunos de los conceptos que están diciendo aquí. Señora Aparicio.

Sra. Aparicio Sainz de Varanda: Gracias, consejera. Yo, a lo largo de mi intervención, también intentaré explicar este tema. Pero sí que me gustaría, antes de entrar al debate concreto de estas ordenanzas, hacer algunas consideraciones de carácter general e incluso de carácter político. Mire, señora Solans, lo primero que le quiero decir, y además estoy segura de que no le va a sorprender lo que le voy a decir, es que ustedes en este debate nos tienen a la oposición absolutamente maniatada. Yo creo que estas son posiblemente las ordenanzas que menos nos han permitido, a la oposición, a participar, literalmente, de la historia. Ustedes han limitado al máximo la posibilidad de presentar votos particulares a los grupos municipales, al final y, haciendo una valoración general de cuál es su proyecto de ordenanzas, la sensación que tenemos es que han abierto un puñadito de artículos, que los únicos cambios con cierta importancia son los cambios referidos al agua y las basuras, y que la práctica totalidad, excepto algunos a los que me referiré a lo largo de mi intervención, pero la práctica totalidad, son modificaciones que prácticamente no suponen ningún cambio para los ciudadanos, ni para bien ni para mal. Y luego la proposición normativa de Vox, a la que también le haré un especial a lo largo de esta intervención. Como decía, de las propuestas, de la propuesta que el Gobierno nos trae hoy a debatir, no hay nada sustancial, no hay ningún cambio sustancial.

Y yo me pregunto por qué, cuál es la razón. Porque ustedes tienen margen para hacer política fiscal. Ustedes, señora Solans, este es el año que más ingresos tienen en este Ayuntamiento. Estamos por encima, con datos del 30 de septiembre, estamos por encima de los 1.050 millones de euros y seguimos subiendo. De hecho, aprobaron el otro día una modificación de crédito, que otros ocho y pico millones de euros nos vienen también del Gobierno, otra vez, de Pedro Sánchez. Y en cambio, ¿ustedes qué han hecho, para mejorar la vida de los ciudadanos? ¿De los ciudadanos, por cierto, a poder ser de los que más necesitan el apoyo de la administración? Pues la sensación que tengo es que nada. La sensación que tengo es que desde que Natalia Chueca es alcaldesa, ustedes lo que han hecho ha sido subir el agua, subir las basuras, han bajado el IBI para todos, para los que tienen, para los que no, para los medio pensionistas, pero en realidad, ¿ustedes qué han hecho para poner en marcha algún tipo de bonificación importante para los que lo necesitan? ¿Qué han

hecho ustedes para bonificar actividades que pueden ser interesantes para el conjunto de la ciudadanía? ¿Qué han hecho ustedes? Usted mismo me lo ha dicho, lo ha dicho usted en su primera intervención, ahora modifican el ICIO y le ponen un tope porque ya han conseguido los objetivos de estímulo económico. Cojo sus palabras. ¿Cuáles eran esos objetivos de estímulo económico? ¿Quirón y la Nueva Romareda? ¿Y como ya les hemos, a Quirón y a Nueva Romareda, ya les hemos bonificado, ahora ya igual nos da y por eso podemos poner un tope?

Y yo vuelvo a preguntarme por qué pasa esto, señora Solans. Y se me ocurren dos soluciones. No sé si usted me podrá explicar cuál es. La primera es que, en realidad, el Gobierno no tiene un proyecto fiscal para la ciudad. Cuando hay posibilidades, ustedes no tienen uno, porque en el fondo no les interesa. Porque hay, hay posibilidades. Ustedes podrían bonificar, podrían repensar, podrían tomar medidas para apoyar a quien más lo necesita, pero ustedes, en cambio, han decidido con este proyecto no hacer absolutamente nada de eso. Lo que le decía, no quieren, no les interesa ayudar al máximo de ciudadanos posibles porque ustedes están siempre en otras cosas. ¿Y la segunda solución posible que se me ocurre? Pues obviamente tampoco le voy a sorprender en mi análisis si le digo, que es la misma por la que ustedes subvencionan entidades antiabortistas, por la que ustedes suprimen los puntos violetas, o por la que hoy vamos a debatir la proposición normativa de la plusvalía que ha presentado Vox. Porque ustedes necesitan a Vox para aprobar los presupuestos, pero al mismo tiempo, la sensación que tengo es que les atemoriza debatir con ellos casi más que con la oposición de la izquierda, no vaya a ser que se les ocurra alguna otra brillante idea como la de la plusvalía. ¿Solución? Bueno, pues pactan alguna cosa, cierran el debate al máximo, y así quien evita el riesgo evita el peligro. O a lo mejor, pues no sé, es una mezcla un poco de las dos razones, qué sé yo.

Pero el caso es que aquí nos encontramos, señora Solans ante uno de los debates, y en eso estará de acuerdo conmigo, más importantes del año en todo el Ayuntamiento. Tenemos el honor, esta comisión, de tener los dos debates más importantes del año de todo el Ayuntamiento, pues estamos en el primero, en el de las ordenanzas, y vamos a hablar de un puñado de votos particulares. Es de lo único que vamos a hablar. Esto es su modelo, el modelo de que aquí se hace lo que la alcaldesa dice y todo el mundo punto en boca, porque ya sabemos que la oposición no es lo que más les gusta, y lo que más les gusta no es debatir con nosotros. Al final, yo lo que creo es que esto nos deja una visión muy distorsionada e incluso peligrosa de lo que es el sistema de debate y de representación en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Y voy a entrar ya en las ordenanzas, miren, y empezaré por la joya de la corona, sobre las ordenanzas relativas al agua y las basuras. Y mire, señora Solans, yo siento decirle que el Ayuntamiento, no usted, el Gobierno, perdón, mintió. Así de simple, ustedes dijeron que ninguna tasa iba a subir más del 2,8%, y esa no es la verdad. La realidad, y lo ha explicado la señora Torres, es que ustedes han hecho los cálculos para recaudar, efectivamente, un 2,8% más de lo que se recaudaba antes, si yo lo he entendido perfectamente. Pero ¿qué ocurre? Que para recaudar ese 2,8% más, bueno, pues la conclusión es que hay algunas tarifas que suben por encima del IPC. Y también le voy a decir con sinceridad absoluta, yo me lo creí. Me lo creí cuando usted lo presentó en rueda de prensa, y me lo creí cuando vi en los informes que ponía, “se va a subir un 2,8%”. ¿Cómo iban ustedes a mentir? Y señora Solans, como rectificar es de sabios, no me duelen prendas, de verdad, en reconocer que yo me equivoqué. Me equivoqué fiándome de lo que ustedes decían, que a veces parezco nueva, que acabo de llegar a este Ayuntamiento. También les aseguro que no me va a volver a pasar, ya no voy a volver a fiarme. Y obviamente a mí no, no se me ocurrió hacer este trabajo que ha hecho Zaragoza en Común, dije: “Bueno, pues... pues si dice que esta subida es el 2,8, pues será”. No me puse a repasar epígrafe por epígrafe, y luego me he dado cuenta que debería haberlo hecho, porque ustedes, señora Solans, mintieron.

Por eso, obviamente, votaré a favor, votará mi grupo a favor de la enmienda de Zaragoza en Común y quiero aprovechar, además, para darles la enhorabuena por presentarla y por no fiarse absolutamente nunca de lo que hace la derecha.

En cuanto a la proposición normativa de Vox, que yo creo que son los dos temas de hoy, sobre la plusvalía, lo primero que quiero decirles, que yo creo que ya lo hemos dicho, es que el Ayuntamiento vamos a dejar de ingresar 1,2 millones de euros. Esto lo tenemos todos claro, ¿no? Y también les digo, hoy podemos permitirnoslo. Si no, el Grupo Municipal Socialista no estaríamos hablando de aumentar bonificaciones. Hoy nos lo podemos permitir. De momento, que ya lo ha avisado la Intervención, de momento, mientras Pedro Sánchez y su infierno fiscal y lo malo que es, nos siga ingresando los millones a paletadas, mucho más que en toda la historia, de lo que luego, además, creo que hablaremos más adelante.

Miren, el problema de dejar de ingresar estos 1,2 millones, el problema es que decidimos perderlo... ¿para qué? Bueno, pues este Gobierno, Vox, no decide dejar de ingresar 1,2 millones de euros para bonificar

el IBI o el ICIO para las personas que van a rehabilitar su casa, para poner un ascensor, no deciden dejar de cobrar tasas a organizaciones sin ánimo de lucro, no deciden bonificar a familias monoparentales, no deciden la gratuidad de las escuelas infantiles, no deciden congelar el agua y las basuras. Lo que ustedes han decidido, van a decidir hoy, es bonificar más todavía, porque ya estaba bonificado, a las personas que heredan dos casas. Lo que deciden es poner en igualdad de condiciones a la vivienda habitual del causante, una primera vivienda, que a la segunda. Por cierto, ni una sola medida, tampoco, ni para fomentar el alquiler, de esto nada. Miren, lo que ustedes han decidido hoy, lo que ustedes van a decidir hoy, es apoyar a los ciudadanos a los que les va bien, a los que les va mejor. Porque pueden decir lo que quieran, señora Torres, pero me reconocerá usted que heredar dos viviendas, no está mal. Yo puedo ponerme de ejemplo... mis padres han tenido puestos de responsabilidad, tanto en la administración como en la empresa privada, ya están los dos jubilados, con estudios superiores, por encima de la media. Y le garantizo que no voy a heredar dos casas. Se lo garantizo. Ustedes lo que hacen es decidir apoyar a los ciudadanos que les va mejor en detrimento de los ciudadanos a los que les va peor. Así de simple.

Y esta es la realidad y en política yo entiendo que hay que tomar decisiones, que, además, para eso estamos aquí, que esas decisiones además afectan al día a día, a la vida cotidiana de los ciudadanos, y ustedes deciden ayudar a unos en lugar de ayudar a otros. Ayudar a los que más tienen en detrimento de ayudar a los que menos tienen. Así de simple.

Y ya para acabar, aunque no me ha dado tiempo a explicar la posición de voto, señora Solans, sí que quería hacerle una última reflexión. Usted, ustedes, señora Solans, tienen más margen de lo que hemos tenido nunca para hacer política fiscal. Y ustedes han decidido no hacerla. Y a la posibilidad de este debate me remito. Han decidido no apoyar iniciativas que podrían ser buenas para la ciudad. Han decidido no apoyar a la gente que más lo necesita. Yo entiendo que este es su modelo, este es el modelo de la derecha y de la extrema derecha, pero como entenderán, nosotros no lo compartimos ni de lejos. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Bien, por mi parte ya sabía que iba a ser interesante. No menos, es poco, señora Aparicio, por ser menos artículos que se abren no significa que sea menos interesante el debate. Además, yo creo que los españoles y los zaragozanos están cansados de que la política fiscal cada día se modifique y lleve a una inseguridad jurídica. Uno de los elementos que más afecta o atenta contra la inversión privada es la inseguridad jurídica en el ámbito tributario, y precisamente el proyecto del Gobierno con el apoyo de Vox lo que pretende es dar seguridad jurídica, no trastornar la vida de los ciudadanos estando pendiente de los boletines oficiales a ver este año qué me cambian en el impuesto de la renta o en otras contribuciones. No, aquí está claro. La política tributaria de los principales impuestos no se toca, se contiene, se introduce una modificación en el impuesto de plusvalía, luego me extenderé más en ellos, y esto no va a las grandes empresas, va a los contribuyentes. Ustedes, su familia, sacan los recibos de lo que pagaban antes en el IBI y lo ven ahora, y ricos... esa concepción del mundo en ricos y pobres es muy singular la que hacen, no voy a entrar en ello, pero revisen los recibos de contribución y verán que mayoritariamente los contribuyentes zaragozanos van a pagar menos en el impuesto. Y esto es bueno en un contexto en el que todo crece.

Sentada esta premisa, me detendré un poquito más luego en el tema de plusvalía. En el tema de las tasas, mire, ¿qué harán ustedes...? O sea, me encantan los argumentos para no votar a favor de algo que ustedes han defendido, que es la sostenibilidad de los principales servicios públicos. Porque, ¿qué pasa si el año termina con un IPC del 4%? Por ejemplo, el IPC energético está en el 6%, y hoy, el mes de septiembre se cerró con un IPC del 3. Es que cuando terminemos el año superará el 3,5, el 3,6. Es decir, ¿y si el IPC termina con el 5?, porque ustedes dicen que no comparten este criterio. Oiga, yo lo que no comparto son los datos del IPC que manifiesta el Gobierno, que en la subida energética es del 6%, comprueben el recibo de antes de irse de vacaciones y el de después de la luz, y miren, a ver si es el IPC que dice la izquierda o es el IPC que dice el señor que hace las estadísticas, al que todos conocen, que siempre le da el voto a favor al Gobierno de la nación, o realmente es el que ustedes pagan. Comprueben lo que han subido los huevos, la leche, el pan, la vivienda y ahora nos dicen que el IPC es el 2,8. Que ustedes no votan porque ese es el IPC de referencia a la subida de las tasas. Bueno, es que... no, no, no, es que se lo he explicado. Lo que yo dije en la rueda de prensa es que de promedio subiría eso, y que el sistema de hacer menos deficitario el sistema, que es lo que dice la ley de tasas, es el que le ha explicado convenientemente la portavoz del Grupo Vox.

Entonces, ustedes han encontrado un pretexto fantástico para no apoyar lo que ustedes defendían, que era que todos contribuyamos. Si contaminamos, que paguemos todos, que preservemos el medio ambiente, que hagamos un sistema más sostenible económicamente, y que además lo hagamos de una forma contenida y progresiva, no de acuerdo a lo que entienden ustedes por progresividad, sino por lo que dice la ley. Y la ley dice que el que más agua gaste, más tiene que pagar, y el que más residuo genere más tiene que

pagar, es progresividad, pero no como ustedes demagógicamente entienden, sino como dice la ley. Y con independencia de la estimación de cálculo de lo que sube la cuota, que será inferior al IPC real que pagan los ciudadanos en la cesta de la compra, lo cierto es, que si se consume menos agua, se pagará menos. Por lo tanto, el sistema es progresivo no con la demagogia, sino con la realidad de lo que persigue la norma, que es que se contamine menos y si se contamina, paga más, que todos contribuyamos a ese principio, todos, absolutamente todos, y que además dejemos un legado de ciudad que sea menos... insostenible no, menos quebrado. Es que me parece muy injusto que nuestros hijos, nuestros sobrinos, cuando empiecen a trabajar, por ejemplo, y tengan la mayoría de edad, oiga, el primer reto que tienen que hacer es que de sus impuestos vayan a pagar el agua que hemos consumido otros. Pues lo que estamos evitando, es esto. Yo pensaba que la izquierda se sumaba a este debate, pero han encontrado un pretexto, nada, nada convincente cuando hoy el IPC es el 3%, cuando el IPC de la energía es el 6% y ya veremos en qué acaba el IPC nacional.

Dicho esto, yo creo que si se sumaran a este debate podríamos entre todos ser ejemplo de ciudad. Y me da mucha rabia que los principales medios a veces de comunicación tomen como referencia ciudades como Barcelona y no tomen a Zaragoza, cuando entre todos hemos conseguido que saneamiento se equilibre, que abastecimiento estemos muy próximos, y que si no fuera por el impuesto de residuos, impuesto de la Ley 7/2022, oiga, entre todos podríamos sacar este ejemplo y ser una buena praxis política y que con independencia de los argumentos, al final, entre todos, contribuyamos a hacer el sistema más sostenible.

Y, mire, a mí, cuando realmente invocan a los más necesitados, ¿no les da un poco de vergüenza que, como consecuencia de que apoyan una “no ley” de presupuestos del Estado, el IPREM esté sin actualizar? Resulta que el índice público de referencia para cualquier subvención, ayuda y beca, el que mide, según ustedes, la referencia entre los que más ayuda necesitan, no la diferencia entre ricos y pobres demagógica, no, la que mide las rentas, lleve desde el año 2023 sin actualizar en detrimento de los más necesitados. Ni un solo voto particular se ha presentado en este sentido, y ni una sola enmienda, alegación. No, no, les parece bien que el IPREM no se haya actualizado. Pues, oiga, yo creo que uno de los principales retos que tiene tener ley general de presupuestos, es que, precisamente, las rentas más necesitadas se les eleve el IPREM y, por lo tanto, ese índice de referencia se adecue a realmente la inflación que tenemos. Igual que me parece bien que se eleve el mínimo personal en la renta y que, aunque suba el salario mínimo interprofesional, no tengan que pagar por ello. Y esto es lo que hace una política fiscal redistributiva. El concepto de ricos y pobres que ustedes aquí plantean pues habría mucho que decir.

En cualquier caso, yo creo que esto permite abrir, que es lo que quiero, a que reconsideren su voto. Creo que ustedes pueden apoyar una subida que, en términos anuales, la diferencia entre el 2,8 del IPC en ese momento y en el que acabará el año, que no va a ser más de la propuesta que plantea el Gobierno, va a suponer, como mucho, un euro más de media. Y yo creo que eso, si mire usted la parte positiva que tiene, ustedes, y la negativa, creo que, con su reconsideración, hasta con su abstención, la doy por buena, pueden contribuir a que entre todos tengamos un buen ejercicio de praxis política. Puedo entender que no me dé la razón, pero usted puede apoyar algo, y puede luchar porque en otros debates políticos tengamos un Gobierno que con la mayoría parlamentaria, presente una ley de presupuestos y que actualice el IPREM.

Por otro lado, la plusvalía. Me encanta este debate. De verdad que me gusta, porque ustedes han hecho referencias a temas personales. Oiga, yo perdí a mi padre en el año 97. En ese momento, todavía, por la única casa que heredaba una persona, que era la familiar, se pagaba en el impuesto de sucesiones y se pagaba en plusvalía. La única. La viuda y los menores de edad tenían que hacer frente a pagar el impuesto de sucesiones y la plusvalía. Y fue el Partido Popular quien corrigió eso. Igual que quien corrigió que un menor de 18 años tuviera derecho a ampliar la presión de orfandad porque a los 18 años nadie todavía encontraba trabajo. Con lo cual, lecciones en torno a la plusvalía, de verdad, creo que podríamos avanzar mucho más en otros conceptos.

Es decir, la plusvalía, lo que viene a defender la diferencia entre las políticas de la izquierda y sobre todo las del Partido Popular y también las de Vox, en el fondo, es que hay una duplicidad en el concepto de la segunda tenencia de la vivienda, incluso de la primera. ¿Por qué? Porque si usted adquiere una y luego ha pagado el impuesto cuando la compra del IVA o de transmisiones, luego el impuesto municipal, luego en herencia, luego la plusvalía y luego cuando la vende, en renta, la misma tiene que volver a pagar, intervienen tantas administraciones públicas que al final se encarece el precio de la vivienda. Y lo que se está aquí fomentando, luego veremos si se ha acertado o no, es que cuanto menos impuestos graven estos conceptos, más margen habrá para que haya un estímulo a la inversión en la vivienda. Y le digo una cosa, no van ustedes muy bien cuando hoy salía en prensa, ha aumentado el 40% la inversión inmobiliaria. ¿Qué significa? Que la gente, se lo ha dicho la portavoz de Vox, prefiere sus ahorros destinarlos a la adquisición de un

inmueble, que a tenerlos en el banco. Los ahorros, señora Tomás, yo lo siento, es que los datos, no los saco yo de una chistera, están en la prensa nacional. Hoy aumenta el 40% la inversión inmobiliaria. Oiga, no le puede responsabilizar al gobierno de la ciudad de Zaragoza porque modifique la bonificación y la plusvalía, de la responsabilidad de que aumente la decisión voluntaria de los ciudadanos de invertir más en un valor como es la vivienda. Bueno, se ríe, pero esa es la realidad.

Y en relación al tema del estímulo fiscal, vamos a ver, lo he explicado en más de una ocasión. El plan de inversión fiscal se concibe por el Gobierno, en aquel momento, como una medida anticovid. Es que no se recibió en el Ayuntamiento de Zaragoza, ninguna subvención para contribuir al estímulo económico de la ciudad, en un momento en el que había caído el PIB en España, y la ciudad no fue ajena, por debajo del 10%. ¿Y cómo se pensó en ese momento qué podía ser? Estimulando fiscalmente para que se concibiera una inversión que apostara por el empleo y la inversión. Y eso es lo que hace el plan de estímulo fiscal. ¿Es la misma economía española hoy que la del COVID? No, no lo digo yo, lo dice el presidente Sánchez, dice que esto va fenomenal; y la vicepresidenta Yolanda Díaz también. Dicen que España va fenomenal. Y por eso se recauda mucho. Entonces, son ustedes, no yo, los que dicen que España va fenomenal. Pues si la economía va bien, se recauda más, habrá que, ahora sí, ajustar aquello que no vaya acompasado con el ciclo económico, pero de una forma selectiva. Con lo cual, esa es la explicación que tiene...además, es interpretativa y contra lo interpretativo yo no puedo hacer nada, pero realmente no puede concebirse que el PIB en España y en Zaragoza, y cómo va la economía, sea igual cuando salimos del COVID a ahora mismo y aquello que haya que corregir se corrige y se adapta al ciclo económico.

Y, por mi parte, nada más. Simplemente destacar que, aunque las ordenanzas fiscales en su totalidad no se han abierto, como en otras ocasiones, significa que no en cada momento deban abordarse o retocarse todo lo que los ciudadanos vienen sufragando a través de impuestos, tasas o precios públicos. Me quedo con que la mayoría de los servicios municipales de los que hacen uso los ciudadanos, se van a mantener, lo cual significa que hay un gran esfuerzo detrás para con el menor incremento dar el mejor servicio. Dos, que somos cumplidores y tenemos lealtad institucional con las leyes que, aunque pudiéramos no compartir están vigentes en el ordenamiento jurídico, y atendemos el mandato. Y me encantaría que cerráramos el IPC con una transparencia por parte del Gobierno. Porque, mire, si los ciudadanos cuando van a comprar entienden que las cosas han subido más de lo que usted dice, es que algo no va bien. Y a quien más perjudica es a los que usted pretende defender pero que realmente no defiende. Porque la primera trampa es esa, es no ser realista con el IPC. Y le puedo asegurar que es mucho más que el 2,8.

Así que, en cualquier caso, muy agradecida a todos los grupos por sus intervenciones. Son constructivas. Hay detrás un debate político, creo de ideología y yo lo que les animaría es que reconsideraran su voto para hacer que nuestra ciudad de Zaragoza sea modelo en cuanto a sostenibilidad, al cumplimiento de la ley de tasas en materia de agua y residuos, que podamos ser ejemplo de cómo contribuimos a hacer un sistema mejor para futuras generaciones y, sobre todo, que todos podamos hacerlo nuestro, que en realidad es lo que yo pretendo. Muchas gracias.

Sra. Tomás Bona: Bueno, yo le quiero recordar a la señora Torres que el año pasado lo que se votó fue el incremento del IPC en esos impuestos. Y que la cuestión es que ustedes iban en contra y también el PSOE iba en contra. Y el Partido Popular, que lo iba a subir mucho más, pero nosotros proponíamos el IPC, al final votó a favor de nuestro voto particular y por eso se subió el IPC. Eso es lo que pasó el año pasado, ¿vale? Por dejárselo claro. Y eso es lo que pasó el año pasado. Y eso es el voto particular que traemos otra vez este año, que se vuelva a subir el IPC. Porque ustedes dicen: "No, es que el IPC subirá mucho más". Pero es que a los trabajadores les ha subido el IPC del año pasado, no del IPC de lo que puede suceder al año siguiente. A los trabajadores les ha subido un 2%. No les ha subido lo que cómo puede terminar este año o... no, no, a los trabajadores les ha subido como se quedó el año pasado. Por lo tanto, nosotros hacemos la misma apuesta que teníamos el año pasado, que es la de subir el IPC. Sí, sí, ya se lo digo yo que sí. Es la misma apuesta que teníamos el año pasado.

Luego, a mí me parece que, ya que estamos hablando del problema de la vivienda, en el voto particular que hacemos en el número 2, en la ordenanza número 2... donde el Partido Popular y Vox se niegan a gravar las viviendas vacías de los grandes tenedores, yo creo que aquí sería también una manera de que ustedes pusieran de su parte y votasen a favor de lo que nosotros estamos diciendo. Porque yo creo que... ¿usted piensa que sacar más vivienda vacía al mercado no va a mejorar también que se mejore el problema de la vivienda? Pues yo creo que sí. Pues igual deberían votar a ustedes a favor de lo que nosotros estamos

planteando, porque parece ser que no lo quieren votar. Cuando usted me decía de cuántas personas están invirtiendo ahora mismo en comprar vivienda, yo de verdad, pensar que es demagogia hablar de ricos y pobres, creo que realmente es intentar negar la realidad. Que existen las clases sociales es un hecho. Y que existe la clase trabajadora, ya sea con más dinero o con menos dinero, gente que cobra 3.000 euros y gente que cobra 1.500 euros, yo creo que es un hecho. Y que la gente que cobra 1.300 euros o 1.500 euros, no tiene la misma capacidad de ahorro y de comprar una segunda vivienda o un trastero o un garaje, eso yo creo que es un hecho. Y que me digan desde Vox que hay miles de personas que pueden comprar una segunda vivienda... Hombre, por favor. Lo que hay es miles de personas que no pueden comprarse ni siquiera una vivienda. Lo que hay es miles de personas que no pueden ni alquilar una vivienda. Eso es lo que hay.

Pero es que, además, hoy me decía usted que hablaba en los medios de comunicación y yo he encontrado otra noticia que decía: "Los grandes fondos como Blackstone, Cerberus, Ares, Azora, no sé qué, quieren vender 25.000 viviendas en España. Muchas fueron viviendas públicas vendidas por los gobiernos del Partido Popular a precio de saldo". Esto es lo que hacen ustedes con la vivienda. Estos son sus políticas de vivienda también. Y esto es lo que hacen ustedes. Por lo tanto, también les pedimos el voto en nuestro voto particular para que salga más vivienda vacía al mercado para que se recargue ese IBI, porque ya que se lo van a bajar a las segundas viviendas para los que más tienen, pues igual también lo pueden compensar votando a favor de nuestro voto particular.

Sra. Presidenta: Bien, muchas gracias. Pues la portavoz de Vox.

Sra. Torres Pulido: Sí. Vamos a ver señora Tomás, me voy a referir a usted, pero de verdad que lo voy a intentar hacer, porque yo afortunadamente no tengo esa sensación de odio ni de repulsa hacia aquello que no comparto. Entonces, lo voy a hacer... lo voy a intentar hacer, incluso, hasta con cariño, si me lo permite.

Vamos a ver, señora Tomás, yo no estoy diciendo que usted esté proponiendo hoy una cosa diferente a la que propuso el año pasado. Si lo que le estoy diciendo es, que lo que no se está dando cuenta usted es que estamos hablando de que crezcan los ingresos por las tarifas correspondientes en el IPC del 2,8. Mire, yo le invito, que tenemos unos servicios técnicos maravillosos en el Ayuntamiento de Zaragoza, yo le invito a que vaya y que se informe, y así usted obtendrá información, y aprenderá a ver cómo el servicio ha llegado a tener que poner esos porcentajes para que los ingresos se incrementen en el IPC un 2,8%. Porque, ¿qué sucede, señora Tomás? Que precisamente atendiendo a todas esas circunstancias de bonificaciones, de personas exentas, de reducciones, todo eso que tiene que contar y cuenta a la hora de que los técnicos hagan sus cuentas, y puedan ajustar los ingresos al IPC. Por eso unas tarifas cogidas de manera individual, que nosotros también hemos hecho ese ejercicio que ha hecho usted, por eso hay tarifas que crecen en vez de un 2,8, un 3,5, otras un 3,8, ¿Por qué? Porque el técnico al final lo que hace es que, en global, teniendo en cuenta todas esas peculiaridades que él conoce con los contratos de agua que manejan uno a uno, y que saben cuáles tienen bonificaciones, cuáles tienen reducciones, cuáles están exentos, puedan calcular que los ingresos de la tarifa suban el 2,8.

Por eso, yo no le estoy diciendo a usted, señora Tomás, que sea incongruente y que no presente lo mismo. Usted está presentando lo mismo, pero no está entendiendo cómo lo han realizado los técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza esa cuestión. Por eso yo le invito a que usted vaya a hablar con nuestros servicios técnicos, que son técnicos fabulosos y que se lo van a explicar, de verdad, de una manera muy detallada. Y señora Tomás, yo tampoco digo y niego que haya miles de personas que no puedan acceder a una segunda vivienda. Es que hay miles que no pueden acceder a la primera, efectivamente. Pero es que yo no se lo niego, es que yo estoy totalmente de acuerdo, y creo que también hay que hacer una buena labor y una buena gestión para que todas esas personas puedan tener unas oportunidades, puedan tener un puesto de trabajo que pueda acceder a esa primera vivienda y, como no, a esa segunda vivienda. Pero eso no quita para que no se haga justicia, y no sea justo el que podamos meter una bonificación en el impuesto de plusvalía para las segundas viviendas. Y es que tenemos conceptos totalmente diferentes. Usted apuesta a porque a una persona que tenga más de una vivienda, se le ocupe o se le quite, y yo por lo que apuesto es porque cada uno con su trabajo pueda tener los ahorros donde quiera, en la cuenta corriente, como ha dicho la señora Solans, en un garaje, en un trastero, en una vivienda o proporcionándole a sus hijos una educación de excelencia. Bueno, pues eso es de elección para cada uno de ellos. Porque para nosotros la libertad es fundamental. Pero no negamos efectivamente que haya personas que no puedan comprar esa primera vivienda y esa segunda vivienda. Y que haya que trabajar para mejorar sus condiciones de vida. Claro que sí.

Sra. Presidenta: Pues tiene la palabra nuestra portavoz del Grupo Socialista.

Sra. Aparicio Sainz de Varanda: Vale, yo simplemente como del agua y las basuras yo creo que ya ha quedado claro, y como quien no quiere entender que no entienda, sí que antes de pasar a hablar del voto y los votos particulares quiero hacer una reflexión porque es que... he oído aquí cosas que me han chirriado mucho. ¿Ustedes son conscientes de lo que está pasando con la vivienda en este país? Y entonces... ¿ustedes son conscientes de esa noticia a la que se refería antes la señora Tomás, que dice que se van a poner en venta...? ¿Saben quién va a comprar todas esas casas? Pues las va a comprar gente que se lo puede permitir, y que decide en vez de tener su dinero en la cuenta corriente, la va a tener en pisos ¿Y saben lo que va a ocurrir con todos esos pisos? ¿Saben qué va a ocurrir? Que se van a convertir como los de mi barrio, en viviendas de uso turístico, porque ese es otro tema, porque aquí nadie coge el toro por los cuernos. Y a esa gente que tiene capacidad económica para comprar a tocateja una segunda vivienda, porque le interesa ahora invertir en esa segunda vivienda, porque se lo puede permitir y porque va a sacar un pastón, tal y como están los alquileres, y encima como nadie regula las viviendas de uso turístico, va a sacar un pastón de esa vivienda, a esos..., a esos es a los que bonificamos.

Y usted dice: "A mí me preocupa mucho la gente que no tiene ni una primera vivienda". ¿Qué hemos presentado aquí? Usted, que tiene el poder de negociar con el Gobierno, ¿qué ha presentado aquí para que la gente que no puede acceder a una primera vivienda, que no tiene derecho a una vivienda..., qué ha hecho usted para fomentar las viviendas..., que la gente ponga las viviendas en alquiler? ¿Qué han hecho en este proyecto de ordenanzas? Ya se lo digo yo. Nada. Absolutamente nada. Lo único que hay sobre vivienda en estas ordenanzas fiscales es que a la gente que tiene pasta, y puede pagarse a tocateja, un pisito en el centro de esos que los fondos buitres quieren quitarse de en medio, para luego, encima, ponerlo de vivienda de uso turístico y fastidiarnos, encima, y expulsarnos a los vecinos que vivimos en los barrios, a esos vamos a bonificarles un poquito más, que es que les estamos bonificando poco. Esa es la propuesta de vivienda que hay en estas ordenanzas fiscales. Y no engañen absolutamente a nadie, porque esta es la realidad.

Y dicho eso, y en los 30 segundos que me quedan, hemos presentado un voto particular en el IBI porque creemos que si hay que ampliar las bonificaciones para hostelería, para ocio, para bares, por qué no para el resto de negocios que se pueda, también, ver que tienen problemas por las obras. Hemos hecho otra que también la presentamos todos los años, cuando nos dejan, que es, vamos a ver, hablando de las personas que lo pasan mejor y las personas que lo pasan peor, la tasa de prestación de servicios urbanísticos, ustedes proponen quitar el tope a la bonificación. Cualquiera que tenga que pasar la Inspección Técnica de Edificación en mi palacete en la Plaza de Los Sitios, pues oye, voy a tener la misma bonificación que el edificio que tiene que pasar la Inspección Técnica en el Aloy Salas, por ejemplo. Pues nosotros no acabamos de ver eso claro. Creemos que esas bonificaciones tienen que ir para quien más lo necesita, no para quien lo necesita más bien poco.

En el resto de... bueno, el ICIO, y muy brevemente les diré que, aunque votaremos a favor de la enmienda que ha presentado ZeC, vamos a votar en contra de la ordenanza. Vamos a votar en contra de la ordenanza porque entendemos que han vuelto a perder una posibilidad, han vuelto a perder la posibilidad que les llevamos pidiendo muchos años, de abrirla para aumentar las bonificaciones. No nos gustaba esta ordenanza el año pasado y si no se ha cambiado, pues obviamente sigue sin gustarnos este año. Y no me entretengo más, ya iremos viendo los votos. Gracias.

Sra. Presidenta: Bueno, pues brevemente por puntualizar alguno de los votos. Simplemente varias cuestiones por matizar un poco también el sentido del voto. En relación a las comunidades de propietarios, es que, solicitamos cuántos contribuyentes habían solicitado la ayuda en esta ordenanza, y no hay ninguno. ¿Por qué? Pues porque realmente lo que se pretende con la ordenanza, y yo creo que es la finalidad que intentamos perseguir, es eliminar cualquier requisito a la misma para que sean las comunidades de propietarios quienes accedan sin ningún tipo de barrera a la Inspección Técnica de los Edificios y, por lo tanto, las obras resultantes de las mismas se puedan bonificar a la comunidad, habida cuenta que ni un solo contribuyente había solicitado tales bonificaciones y yo creo que es porque era muy difícil cumplirlas. Aunque creo que, con independencia de la crítica que haga, en el fondo estaremos de acuerdo en que lo interesante es que se hagan inspecciones técnicas y se lleven a cabo las modificaciones.

En el tema del voto particular de la hostelería, perdón, de la bonificación a los hoteles, puedo compartir que los hoteles se vean afectados por las obras en la vía pública, pero no es comparable el margen de maniobra que tiene un hotel a lo que tiene un autónomo, un comercio o el comercio minorista. Por eso, en el presupuesto de 2025, y también en el proyecto de presupuestos que se presente en el 2026 contemplaremos la posibilidad de que aquellas empresas, la hostelería por ejemplo puede ser una de ellas, o profesionales, que acrediten que como consecuencia de las obras tienen una merma, una pérdida de ingresos en su cuenta

de explotación, pues puedan ser compensados vía subvención. Pero entendemos que no es lo mismo un comercio autónomo minorista de pie de calle, que el margen financiero y la capacidad que tiene para abordar el desafío de las obras en relación al IBI una empresa relacionada como es con los hoteles, o los hoteles en este caso. Sin que ello suponga no reconocer que el reformar una calle les puede afectar. Y reconociendo que les puede afectar, entendemos que la vía debe ser la subvención y no, en este caso, el IBI. Y la rebaja en el IBI dejarlo para la mayoría de comercios minoristas, autónomos, que ahí tienen más dificultades, como saben, sobre todo, menos mal, que se ha frenado un poco las cuotas a la Seguridad Social que se pretendía subir, precisamente, a los autónomos. Con lo cual, esa es la filosofía. Pero, como digo, compartimos la necesidad de que se articule vía subvención para, en ese caso, poder abordarlo.

Y, por último, simplemente en relación a la vivienda, yo creo que tendremos muchas ocasiones más para hablar del debate ideológico que hay detrás. Pero reflexionen sobre el tema del turismo, porque fue la economía colaborativa, que la izquierda reivindicaba como solución a la mayoría de los problemas, la que ha traído las consecuencias que hoy tenemos. Esa economía colaborativa de compartirlo todo, de que la vivienda se podía compartir, que la movilidad se podía compartir, pues bueno, la economía colaborativa trajo algunas distorsiones que ahora padecemos.

Y, por último, decir que, desde luego, creo que un ejemplo de atender las necesidades de vivienda, que las compartimos y las reconocemos todos, es precisamente un ejemplo como el de Arcosur, ayer, en el que el presidente del Gobierno de Aragón, junto con nuestra alcaldesa e Ibercaja, apostaron por desarrollar vivienda en Arcosur. Con lo cual, yo creo que, el estímulo a incrementar el parque de viviendas puede ser, desde luego, un arma mucho más eficiente que la ordenanza de plusvalía para incrementar el parque de viviendas y conseguir que el precio baje y, por lo tanto, podamos atender esa reivindicación que siempre, por otro lado, el Partido Popular, y entiendo que desde que Vox es un partido político, desde luego no cuestiona, la izquierda sí. Y es que tengamos derecho a una vivienda. Lo digo porque la izquierda no siempre ha estado de acuerdo con el derecho de propiedad, y ha considerado que el alquiler u otras fórmulas de vivienda, eran mejores que tener una vivienda en propiedad.

En este sentido, la línea ideológica ha sido firme para la derecha. Tener una buena vivienda, y desde luego de propiedad, y una vivienda digna – lo introduzco todo en el paquete–, desde luego, es algo... buena no significa cara, señora Tomás, no significa en el estándar que usted ideológicamente piensa, una vivienda es una vivienda donde alguien pueda sentirse realizado, no es que... la oigo pensar..., pueda, sin duda..., pueda sin duda ser algo a lo que, desde luego, todos nos impliquemos. Y, se lo digo, esa línea ha estado clara para la derecha. Para la izquierda ha entendido, en determinados momentos, que había otras fórmulas que podían satisfacer ese derecho sin ser propiedad.

Simplemente esa matización. Yo creo que volveremos a hablar de este tema y, desde luego, de los badenes hablaremos. Seguro que en el pleno. Luego, de todas formas, lo puedo explicar más resumidamente. Pero no se preocupen que no va a subir ni el coeficiente, ni el tipo, ni mañana va a cambiar nada en el mundo de los badenes, ahora llamado paso de vehículos. Venga, pasamos a votar.

Sometida a votación la propuesta de modificación del artículo 153.6 y 154.8 de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, la comisión facultada por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2.020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, adopta por **unanimidad**, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 153.6 y 154.8 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad..

SEGUNDO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

ANEXO
MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº 1
Reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos
y demás ingresos de derecho público

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Se propone aplicar los principios de eficacia y proporcionalidad administrativas en materia de recaudación en vía de apremio, principalmente, en aquellos impuestos cuyo objeto tributario se transmita a terceros, aplicando el criterio de imputación de pagos previsto en el artículo 63.3 de la Ley General Tributaria para deuda en ejecución forzosa en favor de las costas y la deuda más antigua, salvo cuando un contribuyente precise segregar sus recibos del impuesto controvertido que tenga en período ejecutivo. Asimismo, se propone eliminar el punto 8 del artículo 154 por cuanto su contenido queda repetido en el punto 6.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación pretende promover una mayor eficacia en la aplicación del procedimiento de recaudación de apremio procediéndose a la imputación de los pagos parciales de los contribuyentes que no lleguen a satisfacer la deuda total.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas sino aplicar el criterio de la Ley General Tributaria que se impondrá de forma automática a los contribuyentes sin mediar solicitud previa y sin que ello suponga limitación alguna a la continuación en la aceptación de pagos parciales durante el procedimiento de apremio.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, sino tan sólo el establecimiento de criterios claros para la imputación de pagos a sus deudas pendientes con la Agencia Municipal Tributaria.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, y permite una mayor transparencia en el conocimiento por parte de los contribuyentes del sistema a seguir para aplicar los cobros obtenidos a las deudas tributarias, con la consiguiente mayor seguridad jurídica en la relación jurídico-tributaria mantenida con la Administración.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 153

6. Las deudas no satisfechas en los periodos citados en los apartados anteriores, se exigirán en vía de apremio de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria, y se encontrarán en ejecución forzosa, computándose, en su caso, como pagos a cuenta las cantidades parciales pagadas fuera de plazo.

En estos casos, las deudas no serán autónomas, sino que se acumularán y el obligado tributario no podrá imputar libremente pagos parciales a la deuda que él determine.

Excepcionalmente, en el caso de recibos que graven objetos tributarios que se transmiten a terceras personas, atendiendo al caso concreto y a las circunstancias analizadas por la Oficina de Recaudación, podrá segregarse para su pago la totalidad de la deuda pendiente del tributo controvertido.

Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, así como las liquidaciones derivadas de declaraciones prestadas fuera de plazo sin requerimiento previo sufrirán un recargo del 1 por 100 más otro 1 por 100 por cada mes completo de retraso con que se presente la autoliquidación o declaración respecto al término del plazo establecido para la presentación e ingreso con exclusión de las 51 sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse pero no de los intereses de demora.

Artículo 154

6. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su reglamentación propia y si nada se hubiese dispuesto especialmente, el pago habrá de realizarse por los medios citados en el apartado 1 anterior.

7. Las órdenes de pago dadas por el deudor a las entidades de crédito u otras personas autorizadas para recibir el pago no surtirán por sí solas efecto alguno frente a la Hacienda pública, sin perjuicio de las acciones que correspondan al ordenante frente a la entidad o persona responsable del incumplimiento.

5. [0033028/2025] [Electrónico] Aprobar inicialmente la modificación de la Disposición Adicional Primera y Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 4)

En primer lugar se procede a la votación de Voto particular numero 1 del Grupo Municipal Vox, con el resultado de 14 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PSOE (10) y Vox (4) y 17 votos en contra de los Grupos Municipales de PP (15) y ZeC (2). **Queda rechazado.**

Seguidamente se realiza votación del Voto particular número 2 del Grupo Municipal ZeC, con el resultado de 2 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Zec, 19 votos en contra de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4) y 10 abstenciones del Grupo Municipal del PSOE. **Queda rechazado.**

A continuación se procede a la votación del Voto particular número 3 del Grupo Municipal del PSOE, con el resultado de 10 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal del PSOE, 17 votos en contra

de los Grupos Municipales de PP (15) y ZeC (2) y 4 abstenciones del Grupo Municipal Vox. **Queda rechazado.**

Finalmente se somete a votación la propuesta de modificación de la Disposición Adicional Primera y Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el resultado de 19 votos a favor, de los representantes de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4), 10 votos en contra del Grupo Municipal del PSOE y 2 votos en contra del Grupo Municipal ZeC, por lo que la comisión facultada por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2.020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Sometidos a votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, (sin perjuicio de reseñar la incompatibilidad entre los votos de Vox, Zaragoza en Común y Grupo Municipal Socialista), **quedan aprobados o rechazados**, según se señalan, los siguientes votos:

Grupo Municipal Vox

Voto particular nº1 (RECHAZADO)

Se propone ampliar el ámbito de bonificación por afección de obras públicas a inmuebles de ocio y hostelería, incorporando el sub-uso catastral con residencia. Todo ello, en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2026	VOTO PARTICULAR Nº1 VOX
ORDENANZA FISCAL Nº2	ORDENANZA FISCAL Nº2
Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Disposición Adicional Segunda	Disposición Adicional Segunda
1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (Comercio tipo general) y a uso	1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (Comercio tipo general), a uso de
de ocio y hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafeterías) que se vean afectados por obras en la vía pública podrán obtener una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal, de acuerdo con los porcentajes siguientes:	ocio y hostelería con y sin residencia , que se vean afectados por obras en la vía pública podrán obtener una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal, de acuerdo con los porcentajes siguientes:
(...)	(...)
2. A los efectos anteriores, se considerarán afectados aquellos contribuyentes cuyos inmuebles destinados a usos comerciales y a uso de ocio y hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafeterías) se ubiquen en calles donde se ejecuten las obras o tengan en éstas algún elemento de los mismos, tales como escaparates, accesos, etc.	2. A los efectos anteriores, se considerarán afectados aquellos contribuyentes cuyos inmuebles destinados a usos comerciales, a uso de ocio y hostelería con y sin residencia , y se ubiquen en calles donde se ejecuten las obras o tengan en éstas algún elemento de los mismos, tales como escaparates, accesos, etc.

(...) 3. Se entenderá en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurren los siguientes requisitos: a) Que el uso catastral del inmueble corresponda a Comercial (Comercio tipo general), u Ocio y Hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafetería). (...)	(...) 3. Se entenderá en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurren los siguientes requisitos: a) Que el uso catastral del inmueble corresponda a Comercial (Comercio tipo general) y Ocio y Hostelería(con y sin residencia). (...)
---	--

Grupo Municipal Zaragoza en Común

Voto particular nº1 (RECHAZADO)

Mediante el presente voto particular, se solicita incorporar un límite del 50% a las bonificaciones al IBI por afección de obra pública, eliminando, se concluye, con ello la progresividad en su aplicación según su duración, todo ello en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Disposición Adicional Segunda 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (Comercio tipo general) y a uso de ocio y hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafeterías) que se vean afectados por obras en la vía pública podrán obtener una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal, de acuerdo con los porcentajes siguientes: a) Obras hasta 3 meses: 25% b) Obras de más de 3 meses y hasta 6 meses: 50% c) Obras de más de 6 meses y hasta 9 meses: 75% d) Obras de más de 9 meses y hasta 12 meses o más: 95%	VOTO PARTICULAR Nº1 ZEC ORDENANZA FISCAL Nº2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Disposición Adicional Segunda 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (Comercio tipo general) y a uso de ocio y hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafeterías) que se vean afectados por obras en la vía pública podrán obtener una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal, de acuerdo con los porcentajes siguientes: a) Obras hasta 3 meses: 25% b) Obras de más de 3 meses: 50% c) Obras de más de 6 meses y hasta 9 meses: 75% d) Obras de más de 9 meses y hasta 12 meses o más: 95%
---	--

Grupo Municipal Socialista

Voto particular nº1 (RECHAZADO)

Se propone ampliar el ámbito de aplicación de la bonificación por afección de obras de la Disposición Adicional Segunda a los usos dispuestos en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 de la norma 24 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Todo ello, en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Disposición Adicional Segunda 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (Comercio tipo general) y a uso de ocio y hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafeterías) que se vean afectados por obras en la vía pública podrán obtener una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal, de acuerdo con los porcentajes siguientes: (...) 2. A los efectos anteriores, se considerarán afectados aquellos contribuyentes cuyos inmuebles destinados a usos comerciales y a uso de ocio y hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafeterías) se ubiquen en calles donde se ejecuten las obras o tengan en éstas algún elemento de los mismos, tales como escaparates, accesos, etc.	VOTO PARTICULAR Nº1 PSOE ORDENANZA FISCAL Nº2 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Disposición Adicional Segunda 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (Comercio tipo general), y los siguientes usos recogidos en el Real Decreto 1020/1993: Oficinas en edificio exclusivo, oficinas en edificio mixto y banca y seguros (epígrafe 3), instalaciones deportivas cubiertas, incluidas piscinas y pabellones (epígrafe 5), espectáculos cubiertos y descubiertos, cines, teatros, bares musicales, salas de fiestas y discotecas (epígrafe 6), ocio y hostelería con residencia —hoteles, hostales, moteles, apartahoteles y bungalows —, sin residencia —restaurantes, bares y cafeterías— y exposiciones y reuniones —casinos, clubs sociales, exposiciones y congresos— (epígrafe 7), así como sanidad y beneficencia en sus modalidades de sanitarios con cama— sanatorios y clínicas, hospitales sanitarios varios —ambulatorios, consultorios, balnearios y casas de baños— y benéficos y asistenciales —asilos, residencias, comedores sociales, clubs asistenciales y guarderías— (epígrafe 8) (...) 2. A los efectos anteriores, se considerarán afectados aquellos contribuyentes cuyos inmuebles destinados a usos comerciales, y a alguno de los usos indicados en el punto 1, y se ubiquen en calles donde se ejecuten las obras o tengan en éstas algún elemento de los mismos, tales como escaparates, accesos, etc.
---	---

(...) 3. Se entenderá en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurren los siguientes requisitos: a) Que el uso catastral del inmueble corresponda a Comercial (Comercio tipo general), u Ocio y Hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafetería). (...)	(...) 3. Se entenderá en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurren los siguientes requisitos: a) Que el uso catastral del inmueble corresponda a Comercial (Comercio tipo general) y a alguno de los usos indicados en el punto 1 (...)
---	--

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de la Disposición Adicional Primera y Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, concretamente la Disposición Adicional Primera y Disposición Adicional Segunda, que se transcribe como anexo.

TERCERO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL N° 2

Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Se propone corregir un error en la remisión al artículo de las bonificaciones en la Disposición Adicional Primera relativa al sistema fraccionado. Igualmente, se propone modificar la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Fiscal a fin de ampliar la bonificación para los afectados por obras en la vía pública destinados al subuso catastral de ocio y hostelería sin residencia (7.2.) Esta ampliación de la bonificación trae causa de la especial afección que se observa se causa en el desarrollo de la actividad económica en caso de cafetería y restauración por la existencia de obras, ante la alta dependencia que tienen estos sectores de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas, cada vez más frecuentes.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación pretende ampliar el ámbito de

aplicación de bonificaciones por razón de obras a sectores que habitualmente padecen sus efectos y la corrección de un error aritmético.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas por cuanto se contribuye precisamente a incrementar el ámbito de aplicación de una bonificación mediante su modificación sin añadir un nuevo beneficio fiscal.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, sin perjuicio de la necesidad de justificar la concurrencia a la bonificación, en los términos actualmente planteados.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto pretende incorporar una ampliación el ámbito de aplicación de una bonificación de forma clara y concreta, así como evitar cualquier tipo de duda en la determinación del importe del primer pago fraccionado.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcriben a continuación:

Disposición Adicional Primera

2. El pago del importe del impuesto se efectuará en tres plazos:

Primer plazo, que tendrá el carácter de pago anticipado, por el 25 por 100 de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, deduciendo el importe de la bonificación a la que se refiere el artículo 22, en fecha 15 de enero.

Disposición Adicional Segunda

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales (Comercio tipo general) y a uso de ocio y hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafeterías) que se vean afectados por obras en la vía pública podrán obtener una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, siempre que sean declarados de especial interés o utilidad municipal, de acuerdo con los porcentajes siguientes:

(...)

2. A los efectos anteriores, se considerarán afectados aquellos contribuyentes cuyos inmuebles destinados a usos comerciales y a uso de ocio y hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafeterías) se ubi-

quen en calles donde se ejecuten las obras o tengan en éstas algún elemento de los mismos, tales como escaparates, accesos, etc.

(...)

3. Se entenderá en todo caso, que existe especial interés o utilidad municipal, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) Que el uso catastral del inmueble corresponda a Comercial (Comercio tipo general), u Ocio y Hostelería sin residencia (restaurantes, bares y cafetería).

(...)

6. [0029400/2025] [Electrónico] Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9 y la eliminación de la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Fiscal n.º 6 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 4)

Sometida a votación la propuesta de modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9 y la eliminación de la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Fiscal n.º 6 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por lo que la comisión facultada por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, adopta por **unanimidad**, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9 y la eliminación de la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Fiscal n.º 6 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL N° 6

Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Se propone la modificación en el artículo 3 para adecuar la documentación a presentar a la legislación vigente, y del artículo 4 para ajustarlo al nuevo Real Decreto vigente en materia de vehículos históricos y a la organización de la Oficina de Gestión Tributaria. Por su parte, se propone modificar el artículo 5 para actualizar la figura del sujeto pasivo a la legalidad vigente, el artículo 6 para plasmar correctamente el título de

la legislación a la que se hace referencia, el artículo 8 para adecuar el plazo de resolución de las solicitudes de rectificación de autoliquidación, así como la eliminación tanto de la normativa que introdujo la nueva regulación contemplada en la misma y la propia Disposición Adicional Tercera por haber quedado obsoleta.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que introducen mejoras fundamentalmente de redacción de la ordenanza, omitiendo regulaciones ya inaplicables y sustituyéndolas por las actualmente vigentes.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas más allá de la sustitución de la documentación a presentar por aquella actualmente en valor en el ámbito de la exención de vehículos agrícolas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes más allá de lo estrictamente exigido por la legislación aplicable, corrigiendo técnicamente la redacción que se considera puede inducir a confusión al contribuyente.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto la adecuación de la redacción promueve una mayor seguridad jurídica al contribuyente respecto del cumplimiento de lo dispuesto por la legislación aplicable sin necesidad de acudir a la misma para su consulta.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 3

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, los interesados podrán solicitar la exención, debiendo acompañar los siguientes documentos:

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del Permiso de circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características.

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma.
- Declaración de empadronamiento en el municipio de Zaragoza.

Artículo 4

Tendrán una bonificación de un 95% de la cuota del impuesto los vehículos históricos, reconocidos como tales en la normativa aplicable.

Sólo podrán disfrutar de esta bonificación los vehículos que tengan tal consideración y así quede acreditado mediante la presentación del permiso de circulación que manifieste el cambio de servicio a histórico o datos facilitados por la Jefatura Provincial de Tráfico en tal sentido.

5. Para poder gozar de la bonificación a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión.

A estos efectos los interesados podrán solicitar la bonificación, bien por escrito en el Registro General de la Corporación, bien mediante comparecencia verbal en la entidad gestora del impuesto.

Si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse antes de efectuar dicha matriculación. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a ésta.

Artículo 5

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 6

2. A los efectos de la aplicación del anterior cuadro de tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de tráfico.

Artículo 8

2. Cuando el sujeto pasivo considere que la autoliquidación formulada ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, sin dar lugar a la realización de un ingreso indebido, podrá instar su rectificación.

La solicitud se presentará antes de que el Ayuntamiento practique liquidación definitiva, o en su defecto, antes de haber prescrito el derecho para practicarla.

Cuando el Ayuntamiento haya practicado liquidación provisional, el sujeto pasivo podrá aún instar la rectificación o confirmación de su autoliquidación si aquella rectifica ésta por motivos distintos del que origine la solicitud del sujeto pasivo.

Transcurridos seis meses sin que el Ayuntamiento haya notificado su resolución, el sujeto pasivo podrá esperar a la resolución expresa, o sin denunciar la mora considerar confirmada su autoliquidación al efecto de deducir el potestativo recurso de reposición o bien directamente reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Zaragoza; con carácter previo a la vía contencioso-administrativa.

Cuando el sujeto pasivo entienda que la autoliquidación por él formulada ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado en la forma y plazos señalados en el punto anterior.

Artículo 9

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al período impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite.

7. [0029407/2025] [Electrónico] Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 19, 25, 29 y del Anexo común con la Ordenanza Fiscal nº13 de la Ordenanza Fiscal n.º 10 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 4)

Se somete a votación, en primer lugar, la propuesta de inadmisibilidad del Voto particular número 2 del Grupo Municipal de ZeC, con el resultado de 19 votos favor de la propuesta de los representantes de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4), y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2). **Se declara inadmisibile.**

Seguidamente se realiza votación del Voto particular número 1 del Grupo Municipal ZeC, con el resultado de 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2) y 19 votos en contra de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4). **Queda rechazado.**

Finalmente se somete a votación la propuesta de modificación de los artículos 19, 25, 29 y del Anexo común con la Ordenanza Fiscal nº 13 de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el resultado de 19 votos a favor, de los representantes de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4), y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2), por lo que la comisión facultada por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2.020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Inadmitir el voto particular nº2 del grupo municipal Zaragoza en Común, por existir una imposibilidad material de proceder a la actualización de los valores de M* referenciados en los grupos 1 y 2 únicamente en el incremento propuesto en el voto particular, al ser el porcentaje indicado en el proyecto de Gobierno que se enmienda resultado de la aplicación estricta del nuevo valor de M propuesto, como módulo de valoración básico

SEGUNDO. Sometidos a votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 10 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, **quedan aprobados o rechazados** en los términos y bajo el orden siguientes:

Grupo municipal Zaragoza en Común

Voto particular nº1 (RECHAZADO)

Se propone minorar el límite máximo de aplicación de las bonificaciones del ICIO, inicialmente propuesto en 500.000,00 €, hasta los 10.000,00 €, todo ello, en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº10 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Artículo 19 1. La aplicación simultánea de las bonificaciones establecidas por la presente	Voto particular nº1 ZEC ORDENANZA FISCAL Nº10 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Artículo 19 1. La aplicación simultánea de las bonificaciones establecidas por la
---	---

ordenanza no superará el 95 por ciento de la cuota íntegra El importe de la bonificación o bonificaciones aplicables no superará 500.000,00 €.	presente ordenanza no superará el 95 por ciento de la cuota íntegra El importe de la bonificación o bonificaciones aplicables no superará 10.000,00 €.
---	---

TERCERO. Aprobar inicialmente la modificación del articulado de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO), concretamente de los artículos 19, 25, 29, así como el Anexo Común con la Ordenanza nº13 para la determinación de la base imponible y todo ello según el texto que se transcribe como **anexo**.

CUARTO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº 10

Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Se propone la modificación del artículo 19 para añadir un plazo de mantenimiento del personal contratado en la bonificación por fomento del empleo e introducir una limitación máxima por aplicación conjunta de todas las bonificaciones previstas en la ordenanza fiscal, modificar el artículo 25 para indicar el plazo máximo de presentación de autoliquidación añadir el último documento necesario para ajustarse a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como del artículo 29 para resolver pequeñas incoherencias advertidas.

Asimismo, se propone la modificación del Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13 a fin de proceder a la actualización del módulo básico con el IPC de abril 2024, e incorporar las actualizaciones de los grupos 1, 2, 4 y 5 del coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 19

1. La aplicación simultánea de las bonificaciones establecidas por la presente ordenanza no superará el 95 por ciento de la cuota íntegra

El importe de la bonificación o bonificaciones aplicables no superará 500.000,00 €.

2. No habrá lugar a la aplicación de ningún tipo de bonificación para las construcciones, instalaciones y obras que sean objeto de un expediente de legalización.

3. La aplicación de la bonificación prevista en el artículo 14.6 requerirá el mantenimiento de los contratos indefinidos que hayan dado derecho a la misma durante al menos dos años desde la presentación de la justificación señalada para su concesión.

Artículo 25

1. En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la construcción, instalación y obra que conste en el certificado final de obra, los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación definitiva de acuerdo con el coste real final, aun cuando no se hubiera practicado por aquellas, con anterioridad ninguna autoliquidación por el Impuesto.

La autoliquidación se acompañará de la documentación básica justificativa: la factura o facturas acreditativas del coste de ejecución y, en su caso, el certificado final de obra, la certificación-liquidación final de las unidades de obra ejecutadas y el Acta de Recepción.

2. En el momento de solicitar o presentar el título habilitante urbanístico correspondiente para el inicio de actividad, funcionamiento o primera ocupación, será preciso adjuntar el justificante de haber practicado esta autoliquidación y abonado, en su caso, el importe complementario correspondiente al incremento del coste real sobre el presupuesto.

Artículo 29.- Competencia orgánica y obligaciones formales específicas relativas a las bonificaciones previstas en el capítulo IV

1. Para poder gozar de las bonificaciones previstas en el capítulo IV, que se someterán a las normas generales de aplicación del impuesto sin perjuicio del apartado 2, el interesado deberá instar su concesión mediante solicitud dentro del mismo plazo para la presentación de la autoliquidación, o impugnación de la liquidación si el régimen fuera de declaración; pudiendo en el primer caso aplicar la bonificación solicitada siempre y cuando se aporte entre la documentación preceptiva, la justificación de su procedencia, sin perjuicio de la ulterior comprobación municipal.

2. La aplicación de la bonificación prevista en el artículo 14.6 de la presente ordenanza requiere una declaración específica por el Pleno de la corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, que se acordará con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En caso de optar por la presentación de la autoliquidación sin acogerse al apartado 2 del artículo 20, la solicitud de declaración deberá ser formulada con carácter previo a la presentación de la autoliquidación provisional (un mes desde la concesión de la licencia), en cuyo caso se procederá a la correspondiente devolución tras la concesión de la declaración de interés y bonificación, en su caso.

A tal fin, el sujeto pasivo deberá aportar la documentación justificativa de la procedencia de la bonificación.

ANEXO

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

(Coincidente en Ordenanzas Fiscales nº 10 y nº 13)

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 570,71 euros/m² construido.

Módulos de valoración

GRUPO 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
--------------------	-----	----

Sótano -2 e inferiores	0,60	342,43
Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89
Locales en estructura en planta baja	0,40	228,28
Porches y terrazas cubiertas	0,50	285,36
Plantas diáfanas	0,50	285,36
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	285,36

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m²	0,80	456,57
Urbanización. Pista deportiva. Por m²	0,08	45,66
Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	51,36
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	68.485,20

GRUPO 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	0,20·(1+C)	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	456,57
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	57,07

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89

Grupo 4, Instalaciones

Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,42
---	------

Grupo 5, Cuadro 2

Sustitución de bañera por plato de ducha. Por unidad	1.500,00
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	1.380,00

8. [0029413/2025] [Electrónico] Aprobar inicialmente la modificación de las normas comunes de aplicación al epígrafe A) Licencias Urbanísticas y el Anexo Común para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos, en los términos referidos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 4)

Se somete a votación, en primer lugar, la propuesta de inadmisibilidad del Voto particular número 2 del Grupo Municipal de ZeC, con el resultado de 19 votos favor de la propuesta de los representantes de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4), y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2). **Se declara inadmisibile.**

Seguidamente se realiza votación del Voto particular número 1 del Grupo Municipal ZeC, con el resultado de 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2) y 19 votos en contra de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4). **Queda rechazado.**

A continuación se procede a la votación del Voto particular número 3 del Grupo Municipal del PSOE, con el resultado de 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2), 15 votos en contra del Grupo Municipal de PP, y 4 abstenciones del Grupo Municipal Vox. **Queda rechazado.**

Finalmente se somete a votación la propuesta de modificación de las normas comunes de aplicación al epígrafe A) Licencias Urbanísticas y el Anexo Común para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos, con el resultado de 19 votos a favor, de los representantes de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4), y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2), por lo que la comisión facultada por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2.020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Inadmitir el voto particular nº2 del Grupo Municipal de Zaragoza en Común, por cuanto existe una imposibilidad material de proceder a la actualización de los valores de M* referenciados en los grupos 1 y 2 únicamente en el incremento propuesto en el voto particular, al ser el porcentaje indicado en el proyecto de Gobierno que se enmienda resultado de la aplicación estricta del nuevo valor de M propuesto, como módulo de valoración básico.

SEGUNDO. Sometidos a votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios urbanísticos (sin perjuicio de destacar la incompatibilidad entre los votos particulares nº1 presentados por Zaragoza en Común y Grupo Municipal Socialista), **quedan aprobados o rechazados** en los términos y bajo el orden siguientes:

Grupo municipal Zaragoza en Común

Voto particular nº1 (RECHAZADO)

Se propone recuperar la redacción original de la Norma Común Primera de la ordenanza fiscal al efecto de exigir la acreditación de una renta menor a 1,5 del SMI para aplicar la tarifa especial en las Inspecciones Técnicas de Construcciones, todo ello en los términos siguientes:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026	VOTO PARTICULAR Nº1 ZEC
ORDENANZA FISCAL Nº13	ORDENANZA FISCAL Nº13

Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos NORMAS COMUNES DE APLICACIÓN AL EPÍGRAFE SERVICIO: A) LICENCIAS URBANÍSTICAS Primera. Para que sean de aplicación las tarifas previstas en los epígrafes 8.A.1.1.a) y 8.A.1.1.b) es necesario aportar la documentación que acredite la realización de la Inspección Técnica de Construcciones.	Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos NORMAS COMUNES DE APLICACIÓN AL EPÍGRAFE SERVICIO: A) LICENCIAS URBANÍSTICAS Primera. Para que sean de aplicación las tarifas previstas en los epígrafes 8.A.1.1.a) y 8.A.1.1.b) es necesario que los ingresos de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional (S.-M.I.) vigente por 1,5, debiendo aportar la documentación que acredite los ingresos y, en su caso, la realización de la Inspección Técnica de Construcciones.
---	---

Grupo municipal Socialista

Voto particular nº1 (RECHAZADO)

Se propone recuperar la redacción original de la Norma Común Primera de la ordenanza fiscal incrementando el porcentaje del SMI para aplicar la tarifa especial en las Inspecciones Técnicas de Construcciones del 1,5 al 2,5, todo ello en los términos siguientes:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº13 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos NORMAS COMUNES DE APLICACIÓN AL EPÍGRAFE SERVICIO: A) LICENCIAS URBANÍSTICAS Primera. Para que sean de aplicación las tarifas previstas en los epígrafes 8.A.1.1.a) y 8.A.1.1.b) es necesario aportar la documentación que acredite la realización de la Inspección Técnica de Construcciones.	VOTO PARTICULAR Nº1 PSOE ORDENANZA FISCAL Nº13 Reguladora de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos NORMAS COMUNES DE APLICACIÓN AL EPÍGRAFE SERVICIO: A) LICENCIAS URBANÍSTICAS Primera. Para que sean de aplicación las tarifas previstas en los epígrafes 8.A.1.1.a) y 8.A.1.1.b) es necesario que los ingresos de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional (S.M.I.) vigente por 2,5, debiendo aportar la documentación que acredite los ingresos y, en su caso, la realización de la Inspección Técnica de Construcciones.
---	--

TERCERO. Aprobar inicialmente la modificación de las normas comunes de aplicación al epígrafe A) Licencias Urbanísticas y el Anexo Común para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos, que se transcribe como **anexo**.

CUARTO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

QUINTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº 13

Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Por parte de la Oficina de Gestión Tributaria se propone la modificación del Anexo Común con la Ordenanza Fiscal nº13 a fin de proceder a la actualización del módulo básico con el IPC de abril 2024, e incorporar las actualizaciones de los grupos 1, 2, 4 y 5 del coste de referencia al coste real y efectivo, a la vista de los expedientes de bonificación de ICIO tramitados en el último año. Asimismo, se propone modificar las normas comunes de aplicación al epígrafe A) Licencias Urbanísticas para omitir el cumplimiento de renta en función de SMI para las actuaciones derivadas de Inspecciones Técnicas.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que se adecúan los costes de referencia al presupuesto de ejecución real y actualiza la normativa a la realidad urbanística en la ejecución de actuaciones gravadas por la Ordenanza Fiscal.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes por cuanto procede a la adecuación de los costes de referencia en los elementos estrictamente necesarios para que sean cercanos al coste real y efectivo de las obras, así como evitar la restricción injustificada en la aplicación de tarifas específicas.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y

presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, por cuanto la minoración de requisitos para la aplicación de dos tarifas de la Ordenanza y la actualización de los costes del Anexo que conduce precisamente a otorgar una mayor certidumbre y exactitud en la determinación de la base imponible con base en el coste real de ejecución.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

NORMAS COMUNES DE APLICACIÓN AL EPÍGRAFE

SERVICIO: A) LICENCIAS URBANÍSTICAS

Primera. Para que sean de aplicación las tarifas previstas en los epígrafes 8.A.1.1.a) y 8.A.1.1.b) es necesario aportar la documentación que acredite la realización de la Inspección Técnica de Construcciones.

ANEXO

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

(Coincidente en Ordenanzas Fiscales nº 10 y nº 13)

Reglas generales de aplicación

M Es el módulo básico de valoración que, se concreta en la cantidad de 562,28-570,71 euros/m² construido.

Módulos de valoración

GRUPO 1

PARTE DEL EDIFICIO	1+C	M*
Sótano -2 e inferiores	0,60	342,43
Sótano -1 y semisótano	0,55	313,89
Locales en estructura en planta baja	0,40	228,28
Porches y terrazas cubiertas	0,50	285,36
Plantas diáfanas	0,50	285,36
Entrecubierta / bajocubierta (trasteros, instalaciones, ...)	0,50	285,36

URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARCELA	1+C	M*
Urbanización. Piscina. Obra incluida depuración. Por m ²	0,80	456,57
Urbanización. Pista deportiva. Por m ²	0,08	45,66

Urbanización. Pavimentación, iluminación, mobiliario y jardinería. Por m²	0,09	51,36
Instalaciones ¿Tiene montacoches? Por unidad	120	68.485,20

GRUPO 2

NAVES (Industrial, Almacenes y similares) y GARAJES

PARTE DEL EDIFICIO	$0,20 \cdot (1+C)$	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89
OFICINAS DENTRO DE NAVES (incluidos aseos y vestuarios)	0,80	456,57
URBANIZACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA	0,10	57,07

OTROS GRUPOS (Edificaciones de nueva planta con uso deportivo, de ocio, religioso, etc.)

PARTE DEL EDIFICIO	C	M*
SÓTANO -2 E INFERIORES	0,60	342,43
SÓTANO -1 Y SEMISÓTANO	0,55	313,89

Grupo 4, Instalaciones

Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	2,42
---	------

Grupo 5, Cuadro 2

Sustitución de bañera por plato de ducha. Por unidad	1.500,00
Instalación fotovoltaica. Por kWn de potencia instalada	1.380,00

9. [0027604/2025] [Electrónico] Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 4)

En primer lugar se procede a la votación de Voto particular numero 1 del Grupo Municipal ZeC, con el resultado de 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2) y 19 votos en contra de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4). **Queda rechazado.**

A continuación se somete a votación la propuesta de modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal nº 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal, con el resultado de 19 votos a favor, de los representantes de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4), y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2), por lo que la comisión facultada por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2.020, y de conformidad con lo dispuesto

en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Sometidos a votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal, **quedan aprobados o rechazados**, según se señalan, los siguientes votos:

Grupo municipal Zaragoza en Común

Voto particular nº1 (RECHAZADO)

Se propone se proceda al incremento estricto al 2,8% de las tarifas del Anexo aplicables al epígrafe 1.1, 1.2, 5 y 7.1. Todo ello, en los términos siguientes:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026		VOTO PARTICULAR Nº1 ZEC	
Ordenanza Fiscal nº 17.1: Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal		Ordenanza Fiscal nº 17.1: Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal	
ANEXO		ANEXO	
TARIFA	Euros/año	TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1		Epígrafe 1	
1. Viviendas		1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	41,26	1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	40,93
1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	45,44	1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	45,08
Epígrafe 2		Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	83,43	2. Kioscos en vía pública.	83,43
Epígrafe 3		Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,48	3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,48
Epígrafe 4		Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,08	4. Campings: por cada plaza	2,08
Epígrafe 5		Epígrafe 5	

5.Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:		5.Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	110,97	- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	109,88
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	438,73	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	434,43
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	685,12	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	678,42
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	747,41	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	740,10
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	809,70	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	801,78
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	871,99	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	863,46
Epígrafe 7		Epígrafe 7	
7. Mercados:		7. Mercados:	
7.1 De venta al público		7.1 De venta al público	
- por cada puesto	100,10	- por cada puesto	99,69
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	209.511,72	7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	209.511,72
Epígrafe 8		Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:		8. Escorias y cenizas:	

8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,05	8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,05
--	-------	--	-------

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal, que se transcribe como **anexo**.

TERCERO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL N° 17.1

Reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

En primer lugar, se persigue mediante la presente modificación la actualización de las tarifas para absorber el déficit existente parcialmente eliminado en el año 2024, a fin de cumplir con el requisito de cobertura total de costes para la fase de recogida de residuos para el año 2026, en los términos previstos por la Ley 7/2022.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue la actualización de tarifas para la absorción el déficit existente en cumplimiento del mandato de la Ley 7/2022 de incluir para el año 2025 todos los costes vinculados al servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente pretende la actualización de las tarifas existentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17.1 Reguladora de la Tasa de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal:

ANEXO

TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo $\leq$ 0,283 m3/día.	41,26
1.2 Consumo de agua del periodo $>$ 0,283 m3/día	45,44
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	83,43
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,48
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	2,08
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	110,97
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	438,73
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	685,12

- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	747,41
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	809,70
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	871,99
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	
- por cada puesto	100,10
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	209.511,72
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	28,05

10. [0027605/2025] [Electrónico] Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 4)

En primer lugar se procede a la votación de Voto particular numero 1 del Grupo Municipal ZeC, con el resultado de 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2) y 19 votos en contra de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4). **Queda rechazado.**

A continuación se somete a votación la propuesta de modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal nº 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal, con el resultado de 19 votos a favor, de los representantes de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4), y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2), por lo que la comisión facultada por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2.020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Sometidos a votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal, **quedan aprobados o rechazados**, según se señalan, los siguientes votos:

Grupo municipal Zaragoza en Común

Voto particular nº1 (RECHAZADO)

Se propone se proceda al incremento estricto al 2,8% de las tarifas del Anexo aplicables al epígrafe 1.1, 1.2, 4, 5 y 7.1. Todo ello, en los términos siguientes:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026		VOTO PARTICULAR Nº1 ZEC	
Ordenanza Fiscal nº 17.2: Tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos de competencia municipal		Ordenanza Fiscal nº 17.2: Tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos de competencia municipal	
ANEXO		ANEXO	
TARIFA	Euros/año	TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1		Epígrafe 1	
1. Viviendas		1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	31,42	1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	31,17
1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	34,56	1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	34,28
Epígrafe 2		Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	63,44	2. Kioscos en vía pública.	63,44
Epígrafe 3		Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,35	3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,35
Epígrafe 4		Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	1,59	4. Campings: por cada plaza	1,58
Epígrafe 5		Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:		5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	84,40	- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	83,58
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	333,63	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	330,38
- Para volúmenes medios	520,99	- Para volúmenes medios	515,92

diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción		diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	568,36	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	562,83
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	615,72	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	609,73
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	663,10	- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	656,65
Epígrafe 7		Epígrafe 7	
7. Mercados:		7. Mercados:	
7.1 De venta al público		7.1 De venta al público	
- por cada puesto	76,11	- por cada puesto	75,79
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZA-RAGOZA	159,30 4,16	7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZA-RAGOZA	159,30 4,16
Epígrafe 8		Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:		8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	21,35	8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	21,35
Epígrafe 11	Euros/Tm o fracción	Epígrafe 11	Euros/Tm o fracción
11. Residuos urbanos con autorización o procedentes de otros Municipios con convenio	36,10	11. Residuos urbanos con autorización o procedentes de otros Municipios con convenio	36,10

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal, que se transcribe como **anexo**.

TERCERO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL Nº 17.2

Reguladora de la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos de competencia

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Por un lado, se propone la actualización de las tarifas con el objetivo de eliminar parcialmente el déficit estructural existente, con el objetivo de acercarse al cumplimiento del objetivo de recuperación de costes previsto para el año 2026 para la fase de tratamiento de residuos por la Ley 7/2022.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue adecuaciones técnicas a la redacción de la ordenanza, promoviendo una mayor seguridad jurídica en su aplicación y determinación del hecho imponible, así como la actualización de tarifas para la absorción parcial del déficit existente en cumplimiento del mandato de la Ley 7/2022 de incluir en el año 2026 parcialmente pero en mayor medida los costes vinculados al servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes, ya que la iniciativa simplemente pretende la actualización de las tarifas existentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17.2 Reguladora de la tasa por prestación de servicios de tratamiento de residuos de competencia municipal:

ANEXO

TARIFA	Euros/año
Epígrafe 1	
1. Viviendas	
1.1 Consumo de agua del periodo <= 0,283 m3/día.	31,42
1.2 Consumo de agua del periodo > 0,283 m3/día	34,56
Epígrafe 2	
2. Kioscos en vía pública.	63,44
Epígrafe 3	
3. Centros de esparcimiento, clubes, piscinas, por cada socio	0,35
Epígrafe 4	
4. Campings: por cada plaza	1,59
Epígrafe 5	
5. Locales y establecimientos donde se ejerza cualquier actividad de comercio, industria o de servicios; de lugares de convivencia colectiva, hoteles, colegios, residencias y análogos:	
- Para volúmenes medios diarios de residuos hasta 240 litros, por cada 80 litros o fracción	84,40
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 240 litros hasta 800 litros, por cada 80 litros o fracción	333,63
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 800 litros hasta 1.600 litros, por cada 80 litros o fracción	520,99
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 1.600 litros hasta 2.720 litros, por cada 80 litros o fracción	568,36

- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 2.720 litros hasta 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	615,72
- Para volúmenes medios diarios de residuos mayores de 4.800 litros, por cada 80 litros o fracción	663,10
Epígrafe 7	
7. Mercados:	
7.1 De venta al público	
- por cada puesto	76,11
7.2 De abastecimientos: Empresa mixta MERCAZARAGOZA	159.304,16
Epígrafe 8	
8. Escorias y cenizas:	
8.2 Calderas de calefacción central funcionando por temporada, por cada vivienda	21,35
Epígrafe 11	Euros/Tm o fracción
11. Residuos urbanos con autorización o procedentes de otros Municipios con convenio	36,10

11. [0041869/2025] [Electrónico] Aprobar inicialmente la modificación del artículo 1,2,3 y 5 de la Ordenanza Fiscal nº 24.12 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Laboratorio de Ensayos del Servicio de Conservación de Arquitectura. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 4)

Sometida a votación la propuesta de modificación del artículo 1,2,3 y 5 de la Ordenanza Fiscal nº 24.12 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Laboratorio de Ensayos del Servicio de Conservación de Arquitectura, la comisión facultada por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2.020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, adopta por **unanimidad**, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 1,2,3 y 5 de la Ordenanza Fiscal nº 24.12 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Laboratorio de Ensayos del Servicio de Conservación de Arquitectura. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

ANEXO
MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL N° 24.12
reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Laboratorio de Ensayos del Servicio de
Conservación de Arquitectura

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Se propone la modificación en el artículo 3 para adecuar la documentación a presentar a la legislación vigente, y del artículo 4 para ajustarlo al nuevo Real Decreto vigente en materia de vehículos históricos y a la organización de la Oficina de Gestión Tributaria. Por su parte, se propone modificar el artículo 5 para actualizar la figura del sujeto pasivo a la legalidad vigente, el artículo 6 para plasmar correctamente el título de la legislación a la que se hace referencia, el artículo 8 para adecuar el plazo de resolución de las solicitudes de rectificación de autoliquidación, así como la eliminación tanto de la normativa que introdujo la nueva regulación contemplada en la misma y la propia Disposición Adicional Tercera por haber quedado obsoleta.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que introducen mejoras fundamentalmente de redacción de la ordenanza, omitiendo regulaciones ya inaplicables y sustituyéndolas por las actualmente vigentes.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas más allá de la sustitución de la documentación a presentar por aquella actualmente en valor en el ámbito de la exención de vehículos agrícolas.

Se propone actualizar y eliminar la referencia expresa a una entidad gestora de la tasa regulada en esta Ordenanza, como es el Servicio de Conservación de Arquitectura, como también de cualquier entidad organizativa indicada en su contenido, a fin de evitar su modificación cada vez que se proceda a la modificación de la estructura organizativa municipal.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que elimina cualquier mención a entidades organizativas internas para evitar la modificación constante de la ordenanza cada vez que se introduzcan cambios en la estructura municipal.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de

aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 24.12

Tasa por prestación de Servicios de Laboratorio de Ensayos de Alumbrado

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios del Laboratorio de Ensayos **de alumbrado**.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la efectiva prestación de servicios, tanto de ensayos de control de calidad como de homologación por parte del laboratorio de Ensayos **de alumbrado**.

Artículo 3.- Los servicios podrán ser obligatorios y a petición voluntaria.

Tendrán la consideración de obligatorios aquellos que se refieren al control de calidad de los suministros, reposiciones de material, modificaciones de instalaciones existentes y nuevas instalaciones de Alumbrado Público municipales u obras del propio municipio o cuya recepción deba ser llevada a cabo por el Ayuntamiento y aquellas otras en que el Ayuntamiento tenga competencia para imponer y exigir un control en la calidad de los materiales, obras e instalaciones a realizar.

Sin perjuicio de lo anterior, los administrados podrán solicitar voluntariamente los ensayos de calidad u homologación que precisen a los efectos previstos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y demás disposiciones concordantes, dentro de las competencias que por el Ministerio de Industria y Energía se hayan atribuido al Laboratorio de Ensayos **de alumbrado**.

Artículo 5.- Realizada la solicitud de ensayos de control de calidad o de homologación, en el plazo de tres días hábiles, **se** realizará la liquidación provisional de la tasa, que deberá ser satisfecha **con antelación a la recogida de los resultados** en el Laboratorio de Ensayos, **previa presentación del** justificante de pago, realizándose, en su caso, la liquidación definitiva de la tasa.

TARIFAS

TARIFA II

Ensayos de homologación

Epígrafe	Euros
VII. - Balastos electromagnéticos para lámparas fluorescentes.	
Ensayos según Norma UNE-EN 61347-2-8 y UNE- EN 60.921	1.511,05
VIII.- Balastos electromagnéticos para lámparas de descarga de vapor de vapor de mercurio.	
Ensayos según Norma UNE-EN 61347-2-9 y UNE- EN 60.923	1.511,05
IX.- Balastos electromagnéticos para lámparas de descarga de vapor de sodio baja presión.	
Ensayos según Norma EN 60.922 y EN 60.923 UNE-EN 61347-2-9 y UNE- EN 60.923	1.511,05
X.- Balastos electromagnéticos para lámparas de descarga de vapor de sodio alta presión.	
Ensayos según Norma UNE-EN 61347-2-9 y UNE- EN 60.923	1.511,05
XI.- Balastos electromagnéticos para lámparas de descarga de halogenuros metálicos.	
Ensayos según Norma UNE-EN 61347-2-9 y UNE- EN 60.923	1.511,05
XII.- Balastos electrónicos para lámparas de fluorescencia alimentados en corriente continua.	
Ensayos según Norma UNE 20.414	1.019,50
XIII.- Cebadores para lámparas de fluorescencia.	
Ensayos según Norma EN 60.155	594,75
XIV.- Cebadores electrónicos para lámparas de fluorescencia y arrancadores para lámparas de descarga.	
a) Cebadores electrónicos según norma UNE 20.066 y UNE 20.067	
- Reemplazables	
A incorporar	1.400,50
No incorporados	1.680,55
- No reemplazables	
A incorporar	1.990,15
No incorporados	2.270,25

Epígrafe	Euros
b) Arrancadores con bobinado transformador de impulsos de alta tensión.	
A incorporar	1.995,00
No incorporados	2.275,10
c) Arrancadores sin bobinado transformador de impulsos de alta tensión.	
A incorporar	1.552,80
No incorporados	1.832,95
XV.- Cebadores para lámparas de fluorescencia clase II.	
Ensayo según norma UNE 20.393/1	594,75
XVI.- Condensadores para alumbrado.	
Ensayos de homologación establecidos en la Norma UNE-20.446	1.060,85
XVII.- Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación y análogos.	
Ensayo según normas EN 61.558	1.474,20
XVIII.- Otros ensayos y trabajos.	
El Laboratorio de Ensayos de alumbrado puede así mismo, realizar ensayos de partes de las normas citadas anteriormente, siendo el precio de estos ensayos estipulado por el Laboratorio.	

12. [0027609/2025] [Electrónico] Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 4)

En primer lugar se procede a la votación de Voto particular numero 1 del Grupo Municipal ZeC, con el resultado de 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2) y 19 votos en contra de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4). **Queda rechazado.**

Seguidamente se realiza votación del Voto particular número 2 del Grupo Municipal ZeC, con el resultado de 12 votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2) y 19 votos en contra de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4). **Queda rechazado.**

Finalmente se somete a votación la propuesta de modificación del del Anexo de la Ordenanza Fiscal nº 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua, con el resultado de 19 votos a favor, de los representantes de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4), y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2), por lo que la comisión facultada por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2.020, y de conformidad con lo dispuesto

en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Sometidos a votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua, **quedan aprobados o rechazados**, según se señalan, los siguientes votos:

Grupo municipal Zaragoza en Común

Voto particular nº1 (RECHAZADO)

Se propone se proceda al incremento estricto al 2,8% de las tarifas previstas para los calibres de hasta 20,30,40,50,65,80,100,125,150,200,250,300,400,500, procediéndose de esta manera a su modificación para todas aquellas tarifas calculadas según los milímetros del contador en que la actualización haya sido distinto a este porcentaje, siendo en este caso únicamente la cuota fija.

Todo ello, en los términos siguientes:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026

ORDENANZA FISCAL N.º 24.25
Reguladora de las tasas por servicios
vinculados al abastecimiento de agua

Artículo 8.- Determinación de la cuota fija

La cuota fija se determina, con carácter general, en función del calibre del contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,093264
25	0,618865
30	0,973359
40	1,805522
50	2,957631
65	5,135674
80	8,111330
100	13,137350
125	21,410907
150	32,026233
200	60,153020
250	97,715987
300	145,512747
400	273,611673
500	446,343941

VOTO PARTICULAR N.º1 ZEC

ORDENANZA FISCAL N.º 24.25
Reguladora de las tasas por servicios
vinculados al abastecimiento de agua

Artículo 8.- Determinación de la cuota fija

La cuota fija se determina, con carácter general, en función del calibre del contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,092615
25	0,614561
30	0,966590
40	1,792965
50	2,937060
65	5,099955
80	8,054914
100	13,045978
125	21,261990
150	31,803485
200	59,734645
250	97,036355
300	144,500680
400	271,708655
500	443,239539

Voto particular nº2 (RECHAZADO)

Se propone se actualicen las tarifas del artículo 23 únicamente al 2,8%, en los términos siguientes:

PROPUESTA MODIFICACIÓN 2026

ORDENANZA FISCAL N.º 24.25
Reguladora de las tasas por servicios
vinculados al abastecimiento de agua

Artículo 23.- Tarifa de contratación**VOTO PARTICULAR N.º2 ZEC**

ORDENANZA FISCAL N.º 24.25
Reguladora de las tasas por servicios
vinculados al abastecimiento de agua

Artículo 23.- Tarifa de contratación

2. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del tipo de gestión solicitada: <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO GESTIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SOLICITUD DE ALTA</td><td>24,50€</td></tr> <tr> <td>SOLICITUD DE BAJA</td><td>24,50€</td></tr> <tr> <td>CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO</td><td>12,00 €</td></tr> <tr> <td>CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABONADO</td><td>6,00 €</td></tr> </tbody> </table>	TIPO GESTIÓN	IMPORTE	SOLICITUD DE ALTA	24,50€	SOLICITUD DE BAJA	24,50€	CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO	12,00 €	CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABONADO	6,00 €	2. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del tipo de gestión solicitada: <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO GESTIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SOLICITUD DE ALTA</td><td>24,06 €</td></tr> <tr> <td>SOLICITUD DE BAJA</td><td>24,06 €</td></tr> <tr> <td>CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO</td><td>12,00 €</td></tr> <tr> <td>CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABO-NADO</td><td>6,00 €</td></tr> </tbody> </table>	TIPO GESTIÓN	IMPORTE	SOLICITUD DE ALTA	24,06 €	SOLICITUD DE BAJA	24,06 €	CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO	12,00 €	CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABO-NADO	6,00 €
TIPO GESTIÓN	IMPORTE																				
SOLICITUD DE ALTA	24,50€																				
SOLICITUD DE BAJA	24,50€																				
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO	12,00 €																				
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABONADO	6,00 €																				
TIPO GESTIÓN	IMPORTE																				
SOLICITUD DE ALTA	24,06 €																				
SOLICITUD DE BAJA	24,06 €																				
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO	12,00 €																				
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABO-NADO	6,00 €																				

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua, que se transcribe como **anexo**.

TERCERO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL N° 24.25

Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua

Mediante esta modificación, se propone la actualización de las tarifas aplicables con la finalidad de absorber parcialmente el déficit acumulado que no se eliminó en la última actualización de las tasas del año 2024, con el objetivo de cumplir la obligación de recuperación de costes, eficiencia y sostenibilidad.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente la

actualización de las tarifas, acompañadas del consiguiente estudio económico de su repercusión en materia de ingresos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Se procede, por tanto, a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 24.25 Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua:

Artículo 8.- Determinación de la cuota fija

La cuota fija se determina, con carácter general, en función del calibre del contador instalado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CALIBRES	€/DÍA
Hasta 20	0,093264
25	0,618865
30	0,973359
40	1,805522
50	2,957631
65	5,135674
80	8,111330
100	13,137350
125	21,410907
150	32,026233

200	60,153020
250	97,715987
300	145,512747
400	273,611673
500	446,343941

Artículo 12.- Tarifas y coeficientes para la determinación de la cuota variable

3. Las tarifas se exigirán de acuerdo con lo previsto en los siguientes cuadros:

TARIFA Nº 1 USOS DOMÉSTICOS Y ASI-MILADOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,287
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688
Más de 0,616 m3/día	1,720
TARIFA Nº 2 USOS NO DOMÉSTICOS	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,688
De 0,2 hasta 0,616 m3/día	0,688
Más de 0,616 m3/día	1,892
TARIFA Nº 3 USOS DOMÉSTICOS "PER CÁPITA"	
TRAMOS CONSUMO	Euros
De 0 a 0,2 m3/día	0,287
Cn-0,2)/(n-1) hasta 0,083334 m³/persona/día	0,688
Resto de consumo	1,720

Artículo 21.- Tarifa "A" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "A" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	299,03

15	299,03
20	314,05
25	1.200,23
30	1.179,74
40	1.446,01
50	2.530,17
65	2.926,15
80	3.573,37
100	4.305,24
125	4.785,87
150	5.718,47
200	6.574,60
250	7.522,23
300	10.090,61
400	16.743,04
500	21.365,06

Artículo 22.- Tarifa "B" por establecimiento de puntos de suministro

1. La tarifa "B" se exigirá con arreglo al siguiente cuadro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
13	58,72
15	58,72
20	58,72
25	91,49
30	132,46
40	234,86
50	367,31
65	619,91
80	938,06
100	1.465,13
125	2.288,48
150	3.296,18

200	5.859,12
250	9.155,29
300	13.181,97
400	23.435,07
500	36.617,04

Artículo 23.- Tarifa de contratación

2. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del tipo de gestión solicitada:

TIPO GESTIÓN	IMPORTE
SOLICITUD DE ALTA	24,50€
SOLICITUD DE BAJA	24,50€
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA TOMADA POR AYUNTAMIENTO	12,00 €
CAMBIO DE TITULAR CON LECTURA FACILITADA POR EL ABONADO	6,00 €

Artículo 25.-Tarifa por verificación de contador

1. La tarifa por la verificación oficial del contador, en los términos del artículo 53 de la OMECGIA, se exigirá cuando de la verificación del contador adscrito a la póliza no resulte error o éste sea inferior al error máximo admitido. El cálculo se efectuará con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51
30	62,03
40	73,60
50	108,53
65	113,01
80	153,71
100	175,69
125 y siguientes	198,97

Artículo 26.- Tarifa por reposición de contador y eliminación de puentes

1. La tarifa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro, en función del calibre y la tecnología del contador instalado en el punto de suministro:

CALIBRE (En mm.)	TARIFA A Punto suministro tecnología magnética - Euros	TARIFA b Punto suministro tecnología electrónica - Euros
13	81,09	203,19
15	94,94	203,19
20	120,36	245,65
25	201,69	518,61
30	276,21	703,40
40	412,89	863,81
50	832,34	1497,69
65	1009,85	1731,64
80	1242,94	2114,42
100	1.522,53	2.534,59
125	1.770,78	2.833,56
150	2.168,26	3.258,53
200	4.116,68	3.695,93
250	5.123,65	4.245,03
300	6.864,47	--
400	11.041,87	--
500	14.080,10	--

Artículo 27.- Tarifa por reestablecimiento del servicio

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la OMECGIA, y tras haberse producido la suspensión del suministro en los términos previstos en dicha Ordenanza, el restablecimiento del servicio requerirá el pago por parte del abonado de la tarifa recuperadora de los gastos ocasionados por esta operación. Dicha tarifa se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro, para un calibre igual al instalado:

CALIBRE (En mm.)	PRECIO EUROS
Hasta 20	45,58
25	56,51
30	62,03
40	73,60
50	108,53
65	113,01
80	153,71
100	175,69
125 y siguientes	198,97

13. [0022826/2025] [Electrónico] Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 2, 18, 25 e incorporación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 25 reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 4)

Se somete a votación la propuesta de modificación de los artículos 2, 18, 25 e incorporación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 25 reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con el resultado de 19 votos a favor, de los representantes de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4), y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2), por lo que la comisión facultada por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2.020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 2, 18, 25 e incorporación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 25 reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

ANEXO

MODIFICACIÓN 2026 ORDENANZA FISCAL N.º 25

Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PREÁMBULO

Se propone modificar la redacción del articulado para facilitar la interpretación y aplicación de la ordenanza, mediante la sustitución la palabra “badén” por el término paso de vehículos, más acorde a la realidad urbanística actual y se sustituye el término “uso doméstico”, propio de esta ordenanza, para homogeneizarlo a los usos urbanísticos, con su correspondiente simplificación. Asimismo, se incluye una disposición transitoria para integrar las versiones anteriores de la Ordenanza Fiscal a la actual propuesta de modificación.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones puntuales que permitan únicamente la adecuación de los términos de la ordenanza a la legislación urbanística aplicable respecto de la ocupación por pasos de vehículos.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas por cuanto es la propia Disposición Transitoria añadida la que dispone la aplicación automática de las mismas tarifas previstas con anterioridad a la adecuación terminológica sin suponer la necesidad de impulsar ningún trámite por el contribuyente.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, pues precisamente las adecuaciones técnicas en la terminología de pasos de vehículos y sus diferentes clases según la situación del aparcamiento persiguen aclarar su aplicación y promover una mayor seguridad jurídica para la Administración y contribuyente.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de estas Tasas la utilización privativa o el aprovechamiento especial, constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo, y la instalación de anuncios, ocupando el dominio público local, tales como:

(...)

c) Pasos de vehículos desde o hacia la vía pública, reservas de espacio, y aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso.

Artículo 18.- Pasos de vehículos, reservas de espacio, y aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso (apartado 25.3)

1. Definiciones.

1.1. Se entenderá por paso de vehículos cualquier acceso de vehículos desde la vía pública a edificaciones, locales, fincas, terrenos o calles particulares, o viceversa.

Si el paso de vehículos dispone de badén, se entenderá por badén, toda modificación de la estructura de la vía pública destinada a facilitar la entrada y/o salida de vehículos a edificaciones, locales, fincas, terrenos, o calles particulares.

(...)

1.4. A los efectos de esta Ordenanza, es inherente al paso de vehículos la reserva de espacio en la vía pública que permite la entrada y salida de vehículos, en el horario y período en que rige la reserva, y prohíbe el estacionamiento de cualquier vehículo en el espacio acotado por la señalización.

1.5. Se entenderán por aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso aquellos que, por razón de la vía pública en que se ubiquen o por la naturaleza de la actividad a realizar, se encuentren sometidos a normativas sectoriales de cuya aplicación se derive un acotamiento objetivo en el disfrute de dicho aprovechamiento.

2. Determinación de la base imponible.

2.1. Dimensión del aprovechamiento.

- A los efectos de la determinación de la base imponible, la longitud computable, tanto para pasos de vehículos como para reservas de espacio, será la que se deduzca del informe técnico municipal, estableciéndose una longitud mínima de 5 metros. En el caso de pasos de vehículos, no podrá ser inferior al ancho del hueco de acceso, incrementado en 2 metros.

2.2. Duración del aprovechamiento.

- La base imponible por pasos de vehículos y por reservas de espacio se corresponderá con las horas diarias de reserva.

- En el caso de pasos de vehículos y reservas de espacio, con horario permanente, únicamente se computarán las horas comprendidas entre las 8 h. y 24 h.

- El horario de pasos de vehículos deberá coincidir, al menos, con el horario de apertura al público, en el caso de actividades económicas.

- El horario mínimo de pasos de vehículos y reservas de espacio será de 4 horas diarias.

2.3. Intensidad del aprovechamiento.

- La base imponible de cada paso de vehículos se complementará con el número total de plazas de aparcamiento, reales o equivalentes, a las que dé acceso.

(...)

3. Tarifas aplicables.

3.1. Regla general.

- En los supuestos de pasos de vehículos y reservas de espacio, la cuota tributaria estará compuesta por la suma de las cuotas tributarias parciales resultantes de la aplicación de las tarifas correspondientes a los epígrafes 25.3.1 y/o 25.3.2 sobre los elementos que compongan la base imponible, en función del tiempo de reserva de espacio concedido, y, en su caso, la cuota por plazas de aparcamiento resultante de la aplicación de la tarifa por plaza prevista en el artículo 8.2 sobre el total de plazas de aparcamiento reales o equivalentes.

(...)

- Los pasos de vehículos que no se ajusten a las especificaciones contenidas en la presente ordenanza y no hubieran hecho declaración expresa de variación, les serán aplicables, inicialmente, los valores mínimos de dimensión y duración del aprovechamiento recogidos en los apartados 2.1 y 2.2 del presente artículo, sin perjuicio de las comprobaciones que el Ayuntamiento pudiera llevar a cabo.

3.2. Tarifa por plazas de aparcamiento.

(...)

— Para las plazas de aparcamiento correspondientes a la dotación obligatoria de estacionamientos por razón del uso residencial vivienda será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,5.

— Para las plazas de aparcamiento excedentes de la dotación obligatoria de estacionamientos será de aplicación inicialmente un coeficiente específico (CE) de 0,5. En caso de vincular plazas de aparcamiento excedentes a usos que no sean residencial vivienda, el contribuyente deberá ponerlo en conocimiento de la

administración tributaria, en cuyo caso no será de aplicación dicho coeficiente específico, sin perjuicio, en su caso, de su regularización previa comprobación administrativa.

_ Para las plazas de aparcamiento que resulten del acondicionamiento de locales existentes para el uso de estacionamiento, será de aplicación, inicialmente, un coeficiente específico (CE) de 0,5. En caso de vincular todas o parte de estas plazas de aparcamiento a usos que no sean residencial vivienda, el contribuyente deberá ponerlo en conocimiento de la administración tributaria, en cuyo caso no será de aplicación dicho coeficiente específico, sin perjuicio, en su caso, de su regularización previa comprobación administrativa.

_ Para las plazas de aparcamiento vinculadas a una actividad económica, se entenderá que predomina esta última, no siendo de aplicación el presente coeficiente específico.

_ Si previa comprobación municipal, se confirma la existencia de plazas de aparcamiento vinculadas a usos que no sean residencial vivienda, se asignará a las plazas afectadas los coeficientes que procedan con las consecuencias tarifarias que correspondan, y sin perjuicio de los trámites que los titulares deban realizar para su legalización.

_ Para las plazas de aparcamiento de garajes no será de aplicación el presente coeficiente específico.

3.3. Tarifas del epígrafe 25.3.2, de reserva de espacio.

- (...)

- En los pasos de vehículos a estacionamientos se aplicará lo siguiente:

_ Para las plazas de aparcamiento correspondientes a la dotación obligatoria de estacionamientos por razón del uso residencial vivienda será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0.

_ Para las plazas de aparcamiento excedentes de la dotación obligatoria de estacionamientos será de aplicación inicialmente un coeficiente específico (CE) de 0. En caso de vincular plazas de aparcamiento excedentes a usos que no sean residencial vivienda, el contribuyente deberá ponerlo en conocimiento de la administración tributaria, en cuyo caso no será de aplicación dicho coeficiente específico, sin perjuicio, en su caso, de su regularización previa comprobación administrativa.

_ Para las plazas de aparcamiento que resulten del acondicionamiento de locales existentes para el uso de estacionamiento, será de aplicación, inicialmente, un coeficiente específico (CE) de 0. En caso de vincular todas o parte de estas plazas de aparcamiento a usos que no sean residencial vivienda, el contribuyente deberá ponerlo en conocimiento de la administración tributaria, en cuyo caso no será de aplicación dicho coeficiente específico, sin perjuicio, en su caso, de su regularización previa comprobación administrativa.

_ Para las plazas de aparcamiento vinculadas a una actividad económica, se entenderá que predomina esta última, no siendo de aplicación el presente coeficiente específico.

- Para pasos de vehículos ubicados en el interior de polígonos industriales y áreas industriales en suelo urbano no consolidado, según lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0,33.

- En los supuestos de pasos de vehículos situados en zonas agrícolas o diseminadas de los barrios rurales, alejadas del núcleo urbano, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 0.

- En ocupaciones con reserva de espacio permanente para la eliminación de barreras arquitectónicas, no vinculadas a pasos de vehículos, será de aplicación un coeficiente específico (CE) de acuerdo a los criterios siguientes:

a) Para aprovechamientos en viviendas en que el titular de la autorización sea la propiedad o el usuario de la misma, el coeficiente específico será de 0,06.

b) En centros de atención a personas con discapacidad o de servicios públicos, el coeficiente específico será de 0,18.

c) En cualquier otro supuesto, el coeficiente específico será de 0,5.

- Si previa comprobación municipal, se confirma la existencia de plazas de aparcamiento vinculadas a usos que no sean residencial vivienda, se asignará a las plazas afectadas los coeficientes que procedan con

las consecuencias tarifarias que correspondan, y sin perjuicio de los trámites que los titulares deban realizar para su legalización.

3.4. Malla básica y atención preferente.

- A los aprovechamientos de pasos de vehículos y reservas de espacio, temporales o permanentes, en vías de malla básica o atención preferente, les será de aplicación un coeficiente específico (CE) de 1,25 en todas las tarifas.

ENTRADAS PASOS DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE ESPACIO EN VÍA PÚBLICA (ART. 18)										
25.3	25.3.1.1	Paso de vehículos	< 10 horas día	ML	Días	0,074	0,6571	0,6697	0,6417	1
	25.3.1.2	Paso de vehículos	> o = 10 y < o = 12 horas día	ML	Días	0,083	0,6571	0,6697	0,6417	1
	25.3.1.3	Paso de vehículos	> 12 horas día	ML	Días	0,101	0,6571	0,6697	0,6417	1
	25.3.2.1	Reserva de espacio	< 10 horas día	ML	Horas/día	0,1213	0,4381	0,4545	0,5542	1
	25.3.2.2	Reserva de espacio	> o = 10 y < o = 12 horas día	ML	Horas/día	0,1365	0,4381	0,4545	0,5542	1
	25.3.2.3	Reserva de espacio	>12 horas diarias	ML	Horas/día	0,1659	0,4381	0,4545	0,5542	1
	25.3.3.1	Reserva de espacio	Descarga combustible	ML	Días	1,5876	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.3.4.1	Reserva de espacio	Usos comerciales	ML	Días	0,5189	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.3.5.1	Reserva de espacio	Eventos Deportivos	ML	Días	3,9984	0,2381	0,303	0,4167	1
	25.3.6.1	Reserva de espacio	Temporal	ML o M2	Días	2,7143	0,2381	0,303	0,4167	1

Disposición Transitoria Única:

A los hechos imponderables que a 1 de enero de 2026 se les venían aplicando coeficientes específicos por badenes de "uso doméstico", se les aplicarán los previstos para las plazas de aparcamiento correspondientes a la dotación obligatoria de estacionamientos por razón del uso residencial vivienda, y a los que se les venía aplicando la calificación de "no doméstico" se les mantendrán los coeficientes aplicables a los usos distintos a

anteriormente citados, en tanto no se compruebe que se vinculan a otro uso, bien a instancia del sujeto pasivo o bien de oficio por el Ayuntamiento.

14. [0058029/2025] [Electrónico] Someter a debate y votación de la M.I. Comisión de Hacienda y Fondos Europeos, la aceptación de la proposición normativa presentada por el grupo municipal Vox a la Ordenanza fiscal nº9, en los términos que fue objeto de conformidad por Gobierno de Zaragoza de 16 de octubre de 2025.

(Punto ya tratado conjuntamente en el punto 4)

Se somete a votación la la aceptación de la proposición normativa presentada por el grupo municipal Vox a la Ordenanza fiscal nº 9, con el resultado de 19 votos a favor, de los representantes de los Grupos Municipales de PP (15) y Vox (4), y 12 votos en contra de los Grupos Municipales de PSOE (10) y ZeC (2). **Queda aceptada.**

DAR CUENTA A LA COMISION (39 asuntos a tratar)

SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA Y DE SU EQUIPO DE GOBIERNO (6 asuntos a tratar)

Interpelaciones (1 asunto a tratar)

54. [ZEC] Sobre que valoración realiza de la ejecución presupuestaria actual en el capítulo de ingresos y que previsiones tienen de aumento o disminución de los mismos en los acuerdos con las diferentes administraciones públicas, Gobierno Estatal y Autonómico. [Cod. 13.487]

Sra. Presidenta: Para la exposición de la interpelación, tiene la palabra señora Tomás.

Sra. Tomás Bona: Muchas gracias. Bueno, pues seguimos hablando de ingresos, de una manera u otra. Y la verdad es que hablar de los ingresos no es una cuestión ni neutra ni meramente contable, es hablar de un modelo de ciudad y lo hemos visto aquí precisamente en la votación de las ordenanzas. También es hablar de justicia fiscal y de prioridades en las políticas. Y queremos conocer qué valoración hace este Gobierno municipal de la ejecución presupuestaria actual en el capítulo de ingresos, y cuáles son las previsiones para lo que queda del ejercicio, especialmente en lo relativo a los acuerdos con las diferentes Administraciones públicas. Los datos que hemos visto a fecha de 3 de octubre sobre los impuestos directos, presentan un nivel de ejecución del 94,19%, que son 268,9 millones de derechos reconocidos netos, es decir, que la ciudadanía zaragozana cumple, paga el IBI, paga el IAE, paga sus impuestos municipales en tiempo y en forma. El IBI de características especiales, por ejemplo, se ha recaudado del 138,6% sobre lo previsto. En cambio, el IAE, que afecta a las grandes empresas, se mantiene prácticamente igual que en 2.018, que son 27,8 millones frente a los 28,5 millones de hace siete años. Por lo tanto, esto demuestra muy bien quién está soportando los aumentos de la presión fiscal en estos años y quién no. Las familias y los pequeños negocios pagan más, mientras las grandes infraestructuras y empresas mantienen los privilegios.

También se recauda más en tasas por ocupación de la vía pública, con un 104,6% más de ejecución, y las multas siguen en aumento en un 111 en infracciones tributarias, 87% en circulación, un modelo que podríamos decir que “palo y palo” a la ciudadanía, mientras a los grandes actores económicos se les sigue tratando con “guante de seda”.

Pero la verdad es que la parte más significativa está en las transferencias de otras administraciones, o por lo menos la que a mí más me ha llamado en cuenta. Del Estado se han ingresado ya el 70,5%, 280,7 millones de los 398 previstos. Es decir, el Gobierno central cumple con Zaragoza, con hechos y con transferencias efectivas. Y aquí es donde está la gran contradicción. Este Gobierno municipal no pierde la ocasión para cargar contra Pedro Sánchez, pero, mientras tanto, el Gobierno de Aragón, presidido por Jorge Azcón, su propio partido, es el que no paga, porque solo se ha ingresado el 55% de lo previsto por parte de la DGA, 21,8 millones de los 39,6 que tenían que haber transferido. En las transferencias incondicionadas, faltan ocho millones del Fondo de Aragón de Financiación Municipal y 20 millones del Convenio Bilateral, y en las

transferencias de capital la cifra es aún más elocuente, son cero euros de los 6,3 millones comprometidos. Estos son convenios firmados para restaurar el Huerva, por obras de prevención de inundaciones y ni un solo euro ha llegado a este Ayuntamiento. La ciudadanía paga, el Estado paga, pero el Gobierno de Aragón es el que no está pagando. Y ante eso este Ayuntamiento no está diciendo absolutamente nada. Yo no le veo a la señora alcaldesa diciéndole al señor Azcón que tiene que pagar lo que le debe a los ciudadanos de Zaragoza.

La ejecución de las inversiones municipales es alarmante, ya que solamente vemos un 23,8% total de lo presupuestado. De 163,8 millones de inversión, apenas se han reconocido obligaciones por 39 millones. Yo sé que aquí va a haber el mensaje de todos los años, "estamos todavía en octubre... ya verán todo lo que vamos a invertir... ya verán los números en febrero...", esto va a cambiar muchísimo", pero yo creo que no sé si son ustedes conscientes de los números tan privilegiados que están viviendo actualmente, de que esto probablemente llegará un momento que no va a ser así, y que probablemente este privilegio y la suerte que tienen ustedes con estos presupuestos, no sé si se están aprovechando para todo lo bien que se podría hacer.

La verdad es que con este panorama no esperaba que este Gobierno reforzase la recaudación progresiva, lo que hemos visto que no va a ocurrir porque acabamos de votar las ordenanzas. Porque ustedes no van a exigir que quien debe pagar más sean los que más ganen. Lo que se ha aprobado, se acaba de probar, es que se aprietan más los bolsillos a la ciudadanía, se protegen los intereses de las grandes empresas, se protege a las personas que más tienen. Hemos visto, por lo que estoy diciendo, que se ejecuta poco mal, y también lo que hemos visto, es la morosidad del Gobierno autonómico del Partido Popular frente a cómo está pagando el Gobierno central a esta ciudad. Por lo tanto, yo pienso que, bueno, le pedía una valoración de esta ejecución tan desigual, le pedía también si van a tomar medidas con la DGA para que pague lo que tiene que pagar, y si van a seguir mirando hacia otro lado cuando su propio Gobierno autonómico es el que le debe más dinero a este Ayuntamiento.

Sra. Presidenta: Muchas gracias por su interpelación. La verdad es que es un momento... Yo pensaba dejar la intervención de la ejecución para cuando terminara el año porque siempre son datos que son susceptibles de modificarse. No obstante, su mayor preocupación de la intervención es la relación financiera con el Gobierno Aragón. Yo le quería decir, que en este momento, el Gobierno Aragón ha pagado lo que corresponde del fondo local, es decir, los cuatro millones del primer semestre, faltan los cuatro correspondientes que se devengan a final de año, y a la presente fecha ha ingresado los 15 millones del convenio económico financiero. Con lo cual, no sé usted qué cifras maneja, pero posiblemente cuando empezara a preparar este tema no estuvieran ingresados, no sé cuánto tiempo hace que empezó con este tema, pero le puedo asegurar que este dinero ha sido transferido. Aunque entiendo que la crítica que usted hace es en interés de que el Ayuntamiento de Zaragoza no pierda financiación con otras administraciones. Con lo cual, quiero dejar claro que sí que el Gobierno de Aragón, en tiempo y forma, ha cumplido con su compromiso financiero con el Ayuntamiento de Zaragoza y, no obstante, podemos hacer una valoración de qué es lo que ha pasado con otras administraciones.

Bien, si usted tiene en cuenta los derechos reconocidos del presupuesto municipal a la fecha presente, son 740 millones de euros, y lo que supone es un porcentaje del 70,39% respecto a la previsión definitiva, la previsión definitiva que tiene el Servicio de Presupuestos y, por lo tanto, el Área de Hacienda. A la misma fecha, el año pasado, teníamos más derechos reconocidos. ¿Pero por qué? Porque había una refinanciación y esto distorsiona muchísimo en relación a un año y otro. Esa refinanciación suponía 162,6 millones que, ayer aclaré en un medio de comunicación, esos 162 millones que entraron aproximadamente de la financiación, no era para gastar a algo que no fuera la amortización, es decir, entraron y salieron. Pero, no obstante, distorsiona la foto si se entiende comparativamente.

Lo que sí se ha reducido es la participación de ingresos del Estado, porque la liquidación definitiva a los PIEEs del año 2023, lejos de ser la cantidad que se nos anunció al principio, ha quedado fijada en 27,7 millones, lo que supone que haya 42 menos de la liquidación definitiva del año 2023 del Estado. ¿Esto qué significa? Pues significa que lo que nos ha liquidado el Estado, al que usted se refiere que dice que nos paga tanto, no, no, menos, en relación a lo que se preveía que nos iba a pagar, ha descendido en una cantidad significativa. ¿Y esto qué ha supuesto? Sobre todo, que nos hayan transferido menos, para nuestra sorpresa, del impuesto del IVA. Es decir, que, recaudando más el Estado de IVA, al Ayuntamiento de Zaragoza en la transferencia de la parte regional que hace del IVA, por razones que todavía no han sido explicadas, nos ha llegado menos. Lo cual ha hecho que la liquidación definitiva del 2023 en la previsión que teníamos, presupuestariamente, sea menor.

Con lo cual, el sistema que ustedes siempre refieren de que nos está llegando aquí dinero por todos los sitios, pues no es real. Porque el señor Sánchez dice una cosa y luego cuando llega a los Ayuntamientos nos hace las cuentas para que solamente nos entregue de más, fíjese, le voy a hacer las cuentas, lo que supone, y ni siquiera a veces llega, la actualización del capítulo 1. No nos llega más dinero. Es decir, a pesar de que la recaudación en IRPF, en IVA, en sociedades, en hidrocarburos es histórica, a los ayuntamientos lo que nos transfiere neto en el ejercicio presupuestario no alcanza ni siquiera para hacer frente a las modificaciones en el capítulo 1. Fíjese si están distorsionadas las cuentas que ustedes manejan. Pero bueno...

En relación al comportamiento que tienen los ingresos por operaciones no financieras, a 30 de septiembre estamos hablando de 738 millones de euros, lo que supone en relación a prácticamente el ejercicio anterior, pues un comportamiento parecido. No obstante, tenemos en impuestos directos, no los impuestos directos nuestros, los que vienen del Estado, como recauda más, sí que en el impuesto de la renta llega más transferencia, pero la reprochabilidad que hace no puede ser imputable al Ayuntamiento, porque el impuesto de la renta depende del Gobierno de Sánchez y no de este Ayuntamiento. Es verdad que, gracias al acuerdo que adoptamos en ejercicios pasados, se actualizó el sistema de tasas, ya lo conocen, y por lo tanto hay un comportamiento más positivo. También el ingreso patrimonial nos ha dado una alegría, lo he dicho al principio en la comisión anterior, gracias al contrato de concesión que reivindicaban ustedes que sacáramos adelante y lo hemos hecho, del cementerio, y ha supuesto que tengamos unos ingresos patrimoniales de 6,6 millones, es decir, de 178,76% respecto al 2.024. Sí que podría ser criticable cómo se comporta el capítulo de ingresos relacionado con la venta de suelo, pero va, de aquí a final de año, a experimentar un comportamiento muy aproximado a lo inicialmente previsto.

Y en cuanto al comportamiento de los impuestos indirectos, yo le diría que, primero, en el ICIO, la estimación, a la presente fecha, es de una desviación de 0,5 millones. Sí que, en cambio, hay una menor recaudación comparativamente en lo que son las tasas urbanísticas, por licencias urbanísticas, que arroja un comportamiento menor y, en este sentido, creo que habrá que esperar a final de año a algunas de las variables que estamos diciendo, pues que tengan... ver un poco los comportamientos finales que tengan.

Y en relación con otras administraciones, sí que baja el capítulo 4 de transferencias corrientes. ¿Por qué? Porque el ejercicio pasado se ingresó una cantidad bastante significativa de las subvenciones del plan de recuperación a la movilidad sostenible, y como se agotó la transferencia, pues este año se nota de una forma significativa, las transferencias en este sentido. Y también, como en este presupuesto ya no se repetía los 10 millones del acuerdo de la Bilateral de los ejercicios anteriores, que fue compensado y solucionado, pues evidentemente eso ya no se vuelve a presupuestar.

Luego, en definitiva, el Gobierno de Aragón ha ingresado lo que debía. El Gobierno estatal ha empezado este mes a actualizar las entradas a cuenta, no anteriormente. Hemos arrastrado un déficit del ingreso que correspondía a los ayuntamientos como consecuencia de que hasta septiembre no se ha podido recibir. La liquidación positiva del año 2023 es con una bajada de 42 millones respecto al ejercicio anterior, sobre todo porque se nos transfiere menos IVA. Y, por último, hemos recibido menos transferencias de capital, en relación a los proyectos de movilidad sostenible que tenían un gran paquete subvencionador, y como se recibieron el año pasado, tarde, acuérdesse que estuve ocho meses sin recibirlo y tuve que reivindicarlos, se actualizó y este año es diferente el comportamiento presupuestario, con lo cual, este es el balance que hago.

Sra. Tomás Bona: Bueno, yo lo que le voy a decir es que esa información es una información que hemos sacado desde el Ayuntamiento de Zaragoza, que es del 3 del 10 del 2025, en el capítulo de ingresos, y vamos, en el capítulo de ingresos, en la información que ustedes nos han dado vemos, "ingresos de la Administración del Estado, previsión definitiva de 398 millones, se ha dado un 70,51%, 280 millones. Ingresos por Comunidades Autónomas, previsión definitiva, 39,6 millones de euros, se ha dado 21,85, un 55,8 % ha dado el Gobierno de Aragón. Por lo tanto, obviamente, puede ser que desde el 3 de octubre hasta ahora el señor Azcón haya pagado. Que yo no lo sé. Probablemente igual desde el 3 de octubre hasta ahora hayan pisado el acelerador y hayan pagado. Pero le digo que estoy hablando a fecha del 3 de octubre, que es cuando se calcularon estos datos.

Sra. Presidenta: Es lo que tiene, que Hacienda cada día cambia el escenario. Pero bueno, en cualquier caso, yo entiendo que sus reivindicaciones estaban en la línea de asegurarnos que la financiación con otras administraciones sea a favor del Ayuntamiento. Lo hemos explicado y, en cualquier caso, las del Estado caen. Lo digo para la oposición que cree que nos llega dinero de todos sitios, no, no, caen, cae la liquidación final del 2023, de una forma significativa en relación al IVA.

Preguntas de respuesta oral (4 asuntos a tratar)

55. [PSOE] ¿qué trámites administrativos han puesto en marcha desde su área para reclamar las bonificaciones obtenidas por Becton Dickinson ? [Cod. 13.457]

Sra. Presidenta: Pues tiene la palabra, que sé que este tema le preocupa mucho, señora Aparicio.

Sra. Aparicio Sainz de Varanda: Sí, gracias, consejera. Bueno, le preguntamos hace 13 meses, que no le hayamos preguntado hasta ahora, no significa que no nos importe, sino que le dejamos tiempo para que trabaje, y creemos que 13 meses después, estamos convencidos de que algo nos podrá contar al respecto, más allá de leernos los artículos de la ordenanza, que los conocemos. Pero sí que nos gustaría saber, como le digo si ya se ha finalizado la obra, o sea, se ha dado por finalizada, si se ha devengado ya la liquidación definitiva, si se han practicado las liquidaciones a cuenta correspondientes, si ya la empresa ha liquidado de manera definitiva. En definitiva, queremos saber no solo si su área ha puesto en marcha algún mecanismo, sino si la empresa también ha empezado a hacer algo.

Sra. Presidenta: Como sé que este tema les preocupa, les voy a decir simplemente que obviamente la Agencia Tributaria ha llevado a cabo todas las tramitaciones oportunas, se ha reunido con la empresa y para que no haya ningún error técnico en la explicación, le voy a permitir, con su permiso, quería decir, que les contestara nuestra coordinadora porque, además, no me quiero anticipar en una comisión técnica y también política, anticiparme a cualquier propuesta de resolución que no haya recibido el interesado. Con lo cual, le paso la palabra a nuestra coordinadora.

Sra. Tintoré Redón: Sí. En junio de 2022, la mercantil Becton Dickinson presentó una autoliquidación provisional del impuesto de construcción, instalaciones y obras, en relación a un proyecto de construcción de nueva planta de fabricación de componentes plásticos y jeringas de vidrio en Zaragoza. En esta autoliquidación provisional, en datos con la estrategia que tenía en ese momento la empresa, solicitó una bonificación por creación de empleo del 95%. Posteriormente salta la noticia en prensa de que al parecer la empresa desistía del proyecto de instalación aquí de otra factoría, y los servicios tributarios contactan con la mercantil teniendo claro que estábamos ante una autoliquidación provisional de un impuesto. La empresa atendió a las llamadas y a las instancias de los servicios tributarios, y se reunieron con ellos el 15 de noviembre, el 27 de noviembre del 24, el 14 de mayo y el 3 de septiembre. La empresa fue aportando ya la información que tenía de las decisiones de su consejo de administración, y en ese momento ya indica que su intención es terminar la obra, pero no instalar aquí la factoría. Con eso, el 4 de septiembre, la mercantil presenta voluntariamente una solicitud de rectificación de esta autoliquidación provisional que había hecho en junio del 22, alegando no poder cumplir los requisitos que fundamentan la aplicación de la bonificación por creación de empleo, y derivada de esta instancia que presenta el 4 de septiembre, la Agencia Tributaria inicia un expediente de rectificación de esta liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Como sabemos el impuesto es... el impuesto solo se liquida definitivamente cuando se termina la obra. De momento lo que van a hacer... ellos voluntariamente han accedido a esta solicitud ya de rectificación de su autoliquidación, y esto es lo que se está tramitando ya en la agencia, va a salir en los próximos días, y en esa se deja sin efecto la bonificación por creación de empleo del 95%. Pero la liquidación definitiva del impuesto se hará en el año 26 cuando la empresa termine las obras y aporte todos los datos del coste real y efectivo de la construcción. Su intención es hacerlo en 2026. Entonces, así es como está el expediente... 2026, van a terminar la construcción, en ese momento se hará la autoliquidación definitiva, se comprobará por los servicios tributarios en función del coste real y efectivo de la construcción, como así se procede. Pero ya han preferido ingresar, o sea, que se les tramite la rectificación de su autoliquidación para ingresar la bonificación por creación de empleo, que se hará en los próximos días.

Sra. Presidenta: Con lo cual queda perfectamente claro, liquidación provisional, la empresa solicita su liquidación provisional, la Agencia Tributaria le va a liquidar como si no hubiera bonificación. Segundo, en trámite provisional, lo que siempre dijimos, que es una autoliquidación de carácter provisional y cuando termina la obra se gira la liquidación definitiva, se girará la cuota correspondiente de la que se deducirá lo que haya pagado con la cuota rectificada de la liquidación provisional. Nada más que decir.

Sra. Aparicio Sainz de Varanda: Pues sí, muchas gracias por la información. Esperemos que acabe bien, efectivamente, y que esto nos sirva, cuando veamos lo que Becton Dickinson al final va a pagar, que

esto nos sirva para reflexionar, hoy que venimos del debate de las ordenanzas, y darnos cuenta que este plan de atracción de empresas, tal y como está, no funciona, que lo llevamos diciendo mucho tiempo, el tiempo nos da la razón, que lo único que sirve es para dejar de ingresar dinero al Ayuntamiento que podríamos utilizarlo en muchas otras cosas. Nada más y muchas gracias.

Sra. Presidenta: En este sentido, precisar que no se ha dejado de ingresar nada, es decir, porque se va a ingresar, con lo cual, el sistema funciona perfectamente. Una decisión corporativa de una multinacional no nos tiene que desanimar a perseguir inversiones y, al revés, lo que pone de manifiesto es la alta competitividad que hay por llevar a cabo inversiones en un mundo global. Que en este sentido la empresa haya cambiado su plan, pues no lo compartimos, pero en cualquier caso el sistema funciona, la empresa no ha puesto ningún inconveniente en abonar al Ayuntamiento de Zaragoza lo que debe, y en cualquier caso lo importante es que si termina la obra se va a cobrar el impuesto de la obra, con lo cual, creo que en esta valoración admite muchos perfiles, porque el ICIO se va a cobrar. Nos gustaría que fuera un proyecto de éxito, y que allí hubiera una empresa que llevara a cabo una finalidad compatible con esa construcción, pero el impuesto se va a cobrar. Así que, simplemente, animarnos a que sigan pensando que en Zaragoza hay un buen escenario, hay seguridad jurídica, importante, y que la seguridad jurídica es tanto para el inversor como para los contribuyentes y para el Ayuntamiento. Y en este sentido, pues gracias como siempre por el interés, porque no hace sino animar a trabajar de una forma, si cabe, todavía más exigente. Gracias.

56. [VOX] ¿Qué principales cifras, magnitudes y previsiones ha remitido el Ayuntamiento de Zaragoza al Ministerio de Hacienda en relación con las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2026, y cómo se alinean éstas con las tasas de crecimiento y superávit previstas en el Programa de Estabilidad 2023-2026? [Cod. 13.458]

Sra. Presidenta: Pues para la exposición tiene la palabra señora Torres.

Sra. Torres Pulido: Sí, gracias, consejera. Bueno, a mitad de año veíamos como la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda, recordaba a las entidades locales la necesidad de remitir, a través de la aplicación habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las entidades locales, la información correspondiente sobre las líneas fundamentales del presupuesto del año 2.026. Hay un plazo abierto, un plazo hasta el 31 de octubre, y lo que pide el Ministerio son principalmente el detallar cuáles son las magnitudes previstas presupuestarias, ingresos, gastos, resultado presupuestario, las previsiones de estabilidad, deuda y regla de gasto y los principales, habla de principales, programas de inversión. Otros Ayuntamientos lo que hacen es, además, de transmitir esta información al Ministerio, lo transmiten también a los ciudadanos en un ejercicio de transparencia. Por ejemplo, en Sevilla lo hicieron hace poco. Y esa es nuestra pregunta. Si nosotros como Ayuntamiento de Zaragoza ya hemos realizado este trámite, y si lo hemos realizado, ¿qué les hemos enviado?, ¿qué líneas fundamentales? Gracias.

Sra. Presidenta: Pues en este sentido, si les parece, les voy a remitir a todos los grupos la información que ha remitido el interventor y así gozan de ella. Y, además, si quieren también, saben que hay una ausencia total de la convocatoria de la CNAL, que sería la comisión donde deberíamos abordar estas cuestiones. Saben que no hay aprobado por el Gobierno de Estado, por el Ministerio de Hacienda, el techo de gasto y, por lo tanto, lo único que tenemos es lo que se publica en las páginas web, y con estas indicaciones se va estimando la liquidación del presupuesto de 2.025, que es lo que ha llevado a cabo nuestro interventor, y, por lo tanto, la variación respecto al 2.025 con previsión 2.026. Pero, partiendo de la previsión de liquidación, no es una estimación presupuestaria, es una previsión de liquidación y cuánto en el estado de liquidación podría variar.

Pero también cabe recordar que se mantiene la obligación de que los presupuestos sean confeccionados con estabilidad presupuestaria, y para todo el subsector local se establece una estimación de un crecimiento del 0,2% del PIB, con lo cual, estas son las únicas indicaciones que tenemos, y si les parece, yo lo que... Con lo cual, teniendo en cuenta que el 0,2 sería el superávit y teniendo en cuenta el estado de liquidación que ha calculado la intervención, daría una previsión de superávit para el ejercicio 2.026 en torno a 39 millones de euros. Pero, si quieren, como esto dicho así es bastante duro de digerir a estas horas ya del día, no tengo ningún inconveniente en hacerles llegar a todos los grupos lo que ha enviado el interventor y también la información que manejamos del Ministerio para que la tengan. ¿Les parece bien? Pero, de momento, eso, hay que hacer el presupuesto con equilibrio presupuestado, un margen del 0,2 de PIB de

superávit y, más o menos, según la liquidación, daría un margen de 39 millones. Pero se lo paso por escrito a todos los grupos. ¿Les parece bien? Venga, perfecto.

57. [ZEC] Sobre cuantos contratos actualmente han terminado las prorrogas previstas y se siguen prestando en la actualidad, y cual es el importe de los mismos desglosados por las diferentes áreas, patronatos y empresas municipales. [Cod. 13.486]

Sra. Presidenta: Para la exposición tiene la palabra señora Tomás.

Sra. Tomás Bona: Vale, muchas gracias. Bueno, aunque le hemos dado la enhorabuena al principio, todavía tenemos contratos prorrogados, por lo tanto, queremos seguir preguntando por ellos. Es verdad que ahora mismo quizás no es el momento de que usted nos vaya dando todas las informaciones, pero sí que nos gustaría hacer un seguimiento, o que nos vaya contando en las comisiones, periódicamente las diferentes fases de cómo van estos contratos. Porque ahora mismo, a fecha de febrero de este año, y así es como lo reflejaba su página web, teníamos 442 avisos a las diferentes áreas, 232 avisos que se debían impulsar expedientes nuevos, y 200 de tramitación de prórrogas. Y en esa fecha, 70 contratos estaban ya caducados, 23 de Políticas Sociales, 14 de Urbanismo, 11 de Medioambiente, 11 de Economía, 5 de Presidencia, 3 de

Participación Ciudadana y 3 desde el Área de Hacienda y Fondos Europeos. Y yo creo que..., aunque bueno, uno de los que tenía apuntado, en la Comisión anterior de Cultura ya me ha explicado la concejala de Educación y Bibliotecas cómo se estaba avanzando, pero yo creo que no estaría de más que desde esta comisión, ya fuese en comisión o ya fuese como hemos hablado antes, que se mandase a todos los grupos municipales, para saber en qué fase se encuentran los contratos próximos a caducar, porque esto sobre todo genera mucha tensión para los trabajadores y para las trabajadoras de las contratas, ¿no? porque son los que se ponen en contacto con los grupos municipales y nos preguntan, cómo estamos, qué va a pasar, no saben si les van a renovar, si no les van a renovar y hay que tener tensión para los trabajadores y trabajadoras, y yo creo que es importante que nos den esa información a los grupos municipales para poder ir informando y para poder ir tranquilizando, o no, a los trabajadores y trabajadoras. Ya les digo que, si no lo pueden dar hoy aquí, pues que sí que estaría muy bien que nos lo mandasen a los grupos municipales o que nos vayan informando en las diferentes comisiones.

Sra. Presidenta: Pues muy bien explicado y tiene la palabra nuestra concejala señora Cortés.

Sra. Cortés Bureta: Sí, pues muchas gracias, consejera. Pues ciertamente, señora Tomás, el hecho de que sean contratos que tienen prórroga y se van prorrogando, son los contratos de tracto sucesivo, que son precisamente los que se incluyen en los planes de contratación. Entonces..., planes de contratación que son desde el 19 y que todos hemos coincidido en que dan buen resultado porque tienes una visión, te permite saber cuáles van a caducar, cuáles vencen, cuáles son susceptibles de prórroga y puedes alertar a las áreas para que vayan agilizando los pliegos. En este momento, los contratos que tienen, algunos están paralizados porque han quedado desiertos, algunos porque ha habido algún recurso interpuesto, y algunos porque, realmente, los servicios gestores todavía están trabajando con esos pliegos, son 22 los que yo he contabilizado. Sí que es verdad que algunos de ellos, al tener lotes, puede parecer que son varios contratos, pero el contrato al final es uno, aunque deriven varios expedientes. Y, en ese sentido, el montante del importe de esos contratos, yo no sabría desglosárselo ahora, contrato por contrato, pero son unos tres millones de euros. Y esa es la cifra con la que nosotros ahora, en este momento, manejamos, esos 22 contratos y esos tres millones de euros. Por áreas sí que yo he contabilizado que hay cuatro de Urbanismo, uno de Hacienda, seis de Medioambiente, dos de Economía, siete de Sociales y dos de Participación. Y bueno, pues esperemos que los que sean desiertos, los servicios vuelvan a plantear esos pliegos para volverlos a sacar a concurso, y los que están en los servicios elaborando pliegos pues lleguen a buen puerto cuanto antes, lo antes posible.

Sra. Tomás Bona: Simplemente, usted me ha dicho que quedan 22 por tres millones de euros, pero... y en las áreas, pero nos gustaría saber cuáles son. Si se puede mandar la información por correo electrónico sería lo idóneo.

Sra. Cortés Bureta: Bueno, pues recopilamos la información y se la hacen llegar desde el servicio. Gracias.

58. [VOX] A raíz de informaciones publicadas en diferentes medios de comunicación ¿puede informar la Consejera pormenorizadamente sobre la orden emitida por la Fiscalía europea en el sentido de investigar por presunto fraude y malversación en la gestión de Fondos Next Generation para la rehabilitación de viviendas en el complejo Aloy Sala? [Cod. 13.498]

Sra. Presidenta: Pues para la exposición tiene la palabra señora Torres.

Sra. Torres Pulido: Sí, gracias, consejera. Bueno, en las últimas semanas diversos medios de comunicación han publicado informaciones de enorme trascendencia institucional, que apuntan a la apertura de una investigación por parte de la Fiscalía Europea, a raíz de una denuncia ciudadana de un miembro del colectivo vecinal Parque Bruil, sobre un posible fraude y malversación en la gestión de fondos europeos destinados a la rehabilitación de viviendas del complejo Aloy Salas. Concretamente, es un decreto de investigación que se ha fechado... con fecha 1 de octubre, y esta denuncia presentada por un representante vecinal, como digo, del barrio, dice que advierte presuntas irregularidades en la gestión de las ayudas por posible desvío de fondos solicitados a otros proyectos diferentes. Claro, es una noticia que impacta directamente en la imagen del Ayuntamiento y que, por lo tanto, a nosotros nos parece que tiene una trascendencia importante a nivel institucional. La propia alcaldesa decía... bueno, se sacudía también la responsabilidad diciendo que procedía, porque procede de la legislatura anterior, y afirmaba públicamente que Zaragoza Vivienda no había recibido ninguna notificación formal del expediente, pero que, sin embargo, pese a no haber recibido ninguna notificación formal ha reconocido que se ha remitido toda la documentación requerida y que ha garantizado máxima transparencia y colaboración con este asunto. Bueno, la verdad es que, como le digo, nos parece un tema preocupante, y le agradeceríamos que nos detallara pormenorizadamente qué conoce de este asunto, en qué punto nos encontramos, y qué nos puede decir usted.

Sra. Presidenta: En relación a este tema, me voy a remitir a las propias declaraciones de la alcaldesa que usted ha referido, y también a las del consejero de Urbanismo, puesto que Zaragoza Vivienda no depende de Hacienda, sino que depende de Urbanismo. Lo que le puedo decir es que en la Dirección General de Fondos no tenemos constancia de ese requerimiento, y yo no me puedo pronunciar sobre alusiones en medios de comunicación que no voy a negar, si las han hecho pues sus fuentes manejarán, pero que evidentemente, si yo no tengo acceso a ese requerimiento no puedo hacer ninguna valoración. En cualquier caso, si llega se atenderá y... faltaría más no colaborar con la fiscalía si llega el momento, pero no puedo hacer valoraciones de las que no tengo constancia documental hablando, que es lo que usted me pide, que informe de algo pormenorizadamente. Además me lo dice, pormenorizadamente. Pues no puedo saber más de lo que sabe usted a través del medio de comunicación. Con lo cual, estaremos expectantes y si llega, por supuesto, se informará.

Sra. Torres Pulido: A ver, entiendo que, efectivamente, esto tiene que ver con Zaragoza Vivienda, pero estamos hablando de fondos europeos. Quiero decir que, en parte, lógicamente, el Área de Hacienda está relacionada no con esta presunta operación, sino que está relacionada desde el momento que para esta rehabilitación se necesitan fondos europeos y se tramitan desde, o bajo su responsabilidad. A mí lo que me sorprende es que la propia alcaldesa diga que se ha enviado la documentación, que no hemos recibido ningún requerimiento en Zaragoza Vivienda. Creo que tampoco dieron mucha información. Usted, consejera, tampoco la tiene. Que no quiero decir con esto que me la esté ocultando, pero que tampoco la tiene. Pero que al final, entonces, hemos enviado una documentación, pero nadie tiene ningún requerimiento. En fin, a mí me sorprende un poco. Yo creo que aquí nos falta información. Y fíjese, señora Solans, que no digo que me falte solo a mí, que creo que nos falta a todos los que estamos en este pleno, a usted también.

Sra. Presidenta: Señora Torres, es que parte de una premisa errónea. Yo no soy la responsable de la tramitación de las ayudas de rehabilitación, en modo alguno. Hay una sociedad municipal que se llama Zaragoza Vivienda, hay una responsable de la gerencia y hay un consejero competente que ha contestado a su pregunta, a preguntas también de Zaragoza en Común. Y usted me pide que informe pormenorizadamente de algo que le he dicho que no tengo. A la Dirección General de Fondos no ha llegado ningún requerimiento. Luego, no puedo valorar algo que yo no tenga. Y la valoración periodística no la voy a hacer porque no tengo la documentación. Y mi formación profesional me ha llevado siempre a que sin leer los hechos y las pruebas no puedo hacer valoración. Entonces, solamente puedo ofrecer la máxima colaboración si llega ese requerimiento al que se refiere usted de un medio de comunicación. No lo niego. Si el medio de comunicación

lo dice, pues supongo que su fuente se habrá asegurado de eso. Pero usted me pide información pormenorizada de algo que yo no he visto. Entonces, esperaré a que, si llega ese momento y está en mis competencias, pueda ofrecer las explicaciones oportunas y, de momento, me remito a lo que muy bien ha explicado la alcaldesa y el consejero de Urbanismo y la propia gerente de Zaragoza Vivienda, que son los competentes respecto al procedimiento y a la otorgación de ayudas.

En cualquier caso, comparto la inquietud y, desde luego, como comprenderá todo el trabajo desplegado en la materia de fondos europeos, soy la máxima interesada que el Ayuntamiento, su prestigio en captación, todo el trabajo que han llevado a cabo los servicios, el apoyo de la oposición que hemos tenido de todos los grupos para que Zaragoza siga teniendo una marca europea, pues se siga trabajando con la mayor transparencia. Pero me pide algo de lo que no dispongo.

Ruegos (1 asunto a tratar)

59. Ruegos formulados por los grupos municipales (en su caso).

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión siendo las catorce horas y treinta y tres minutos del día de la fecha, levantando la presente Acta de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en prueba de lo tratado y acordado.

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA

(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO,

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Juan Miguel Alcalde Martín

Fdo.: Blanca Solans García